



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

30 de enero de 2004

Número 13

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 22 de enero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa ..... 596

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2003, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado ..... 596

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza y se anuncia el lugar, fecha, hora y la distribución por centros para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición ..... 597

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de esta Universidad para puestos de Relaciones Internacionales, en la Universidad de Zaragoza ..... 609

### III. Otras disposiciones y acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 30 de diciembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 390.000,00 euros, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto de 2003 ..... 609

ORDEN de 30 de diciembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Campo (Huesca), para concertar un préstamo con la entidad financiera Ibercaja, por un importe de 170.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2003 ..... 610

ORDEN de 19 de enero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Hogar Residencia para jubilados San Valero de Híjar» ..... 610

ORDEN de 19 de enero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón, con fecha 29 de diciembre de 2003 ..... 611

##### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de enero de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2003 con cargo a los Programas 432.3 «Arquitectura y Rehabilitación» y 431.1 «Promoción y Administración de Viviendas» por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ..... 612

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

ORDEN de 8 de enero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la concentración parcelaria de la zona de El Pobo (Teruel) ..... 614

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre servicios esenciales durante la huelga convocada para los próximos días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de febrero y 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 2004 ..... 614

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA**

ORDEN de 26 de enero de 2004, de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por el que se deja sin efecto la Orden de 9 de enero de 2004 de dichos Departamentos, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 21 de enero de 2004 ..... 632

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 632

ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Portal de Abajo» en Manzanera (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. 635

ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de la Inmaculada» en Santa Eulalia del Campo (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 637

ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Recinto Murado de Daroca» (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. 639

ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Palacio de Villafranca de Ebro» (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 644

ORDEN de 15 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2004/2005 ..... 646

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Parchís», de Huesca ..... 653

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se continua el procedimiento iniciado para la identificación y delimitación del «Camino de Santiago» en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 653

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

ORDEN de 15 de enero de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel) para el año 2004 ..... 654

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los periodos de apertura al público de la Residencia Padre Polanco, de Orihuela del Tremedal ..... 655

**IV. Administración de Justicia**

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 464/2003 ..... 655

**V. Anuncios****a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCION de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Gestión de Servicios Públicos ..... 656

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la adjudicación del contrato de suministro que se cita.. 656

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se anuncia concurso abierto con destino al Centro Sociosanitario de Fraga ..... 656

ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la contratación del servicio de televisores en las habitaciones del Hospital ..... 656

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios ..... 657

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la contratación, mediante concurso, en procedimiento abierto, de espectáculos y actuaciones durante las Fiestas Agosto 2004 ..... 657

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

ANUNCIO contratación, mediante subasta, por procedimiento abierto en régimen ordinario, de la obra «Ramal de impulsión pozos de San Blas para abastecimiento de agua. Tramo: Pozos-Polígono La Paz. 2ª fase», incluida en la concesión de ayudas de los Fondos de Cohesión Europeos ..... 657

ANUNCIO de adjudicación de la prestación del servicio de «Desarrollo de las Bodas de Isabel de Segura 2004». Expte. número 348/2003 ..... 658

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del suministro de material complementario para el sistema de almacenamiento en red, mediante concurso, procedimiento abierto ..... 658

**PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S. A.**

RESOLUCION de Parque Tecnológico Walqa, S. A. por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras que se indican en la localidad de Huesca ..... 659

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)**

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de obras ..... 659

**b) Otros anuncios****MINISTERIO DE HACIENDA**

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Huesca, relativo a notificación por comparecencia ..... 659

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Interior, referente al concurso público convocado para la concesión de una autorización de explotación de apuestas deportivas y de competición en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 659

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo ..... 660

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa «Textil Graus, S. L.» ..... 660

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel de fecha 8 de enero de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Royuela y Ciudad-Comunidad de Albarracín con motivo de las Obras del Proyecto T-220-TE ..... 660

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a asuntos tratados en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003 ..... 663

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Huesca ..... 670

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

200

**ORDEN de 22 de enero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.**

Mediante Orden de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» nº 37, de 31 de marzo de 2003), fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden de 13 de junio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 22 de junio de 2001).

Los destinos adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso lo fueron con carácter provisional, al hallarse pendiente de conclusión el proceso de movilidad previsto en el Plan de Empleo destinado a corregir las situaciones de provisionalidad existentes en el Departamento de Educación y Ciencia, aprobado por Orden de 6 de marzo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

Los destinos provisionales, según la referida Orden de nombramiento, debían elevarse a la condición de definitivos en el supuesto de no verse afectados por el desarrollo del citado Plan de Empleo, sin que para ello resultase necesario proceder a una nueva elección de destino por parte de los interesados.

Una vez concluida la provisión de puestos de trabajo correspondientes al anterior Departamento de Educación y Ciencia en la forma establecida por el señalado Plan de Empleo, la convocatoria de concurso general de plazas vacantes pertenecientes al conjunto de Departamentos y Organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no afectar a los puestos de trabajo adjudicados como destino provisional en virtud de Orden de 24 de marzo de 2003, hace posible elevar a la condición de definitivos los destinos otorgados en su día con carácter provisional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

*Primero.*—Elevar a la condición de definitivos los primeros destinos adjudicados, con carácter provisional, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, nombrados en virtud de Orden de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, con las salvedades establecidas en el siguiente apartado.

*Segundo.*—La adjudicación definitiva de los primeros destinos provisionales otorgados a los indicados funcionarios de nuevo ingreso no modificará la situación de quienes, desde su toma de posesión como funcionarios de carrera, hayan pasado a ocupar otro destino en virtud de convocatoria pública o hayan pasado a situación administrativa distinta a la de servicio activo que no conlleve reserva de puesto de trabajo.

Asimismo, y dado las modificaciones operadas en las relaciones de puestos de trabajo respectivas, corresponde adjudicar a D. Miguel Angel de la Torre Sebastián el puesto de trabajo nº RPT. 3498, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura y Alimentación, y a D<sup>a</sup>. Irene Llimós Aicart el puesto de trabajo nº RPT. 11884, de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, puestos que coinciden plenamente con las características de los adjudicados provisionalmente por la referida Orden de 24 de marzo de 2003.

Finalmente, en atención a los criterios de adjudicación de puestos que se aplicaron para la adjudicación de primeros destinos provisionales, y al haber quedado vacante en las respectivas fases de concurso realizadas en ejecución del Plan de Empleo ya señalado, se adjudica a D<sup>a</sup>. María Eugenia Pastor Estrada el puesto de trabajo nº RPT. 15315, del C.P.R. de Sabiñánigo, correspondiente al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de enero de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, (P.D.F. 23-7-2003), la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, ISABEL ARTERO ESCARTIN**

### b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

201

**RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2003, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado.**

Por Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado («Boletín Oficial de Aragón» nº 3, de 7 de enero de 2004).

Detectada la incorrecta inclusión de los puestos de trabajo nº 6661, de Jefe de Sección de Bienes Muebles, y 17621, de Jefe de Sección de Nóminas, por haberlos obtenido sus actuales titulares como destino definitivo en anteriores concursos de méritos, procede acordar la exclusión de los mismos de la citada convocatoria.

Asimismo, y dado que se hallan en tramitación modificaciones de relaciones de puestos de trabajo referidas a los puestos de trabajo nº 772, de Jefe de Sección de Financiación, y 13762, de Jefe de Sección de Programación y Ordenación de Centros, procede igualmente excluir tales puestos de la convocatoria realizada para proceder a su convocatoria una vez aprobada su nueva definición en las respectivas relaciones de puestos de trabajo. Igual decisión procede aplicar al puesto de trabajo nº 3021, de Asesor Técnico, dado que su actual definición, de carácter transitorio, responde a las necesidades de adscripción provisional de un funcionario cesado en puesto de libre designación, procediendo su convocatoria una vez quede nuevamente vacante.

Por las razones expuestas, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Suprimir de la convocatoria de concurso de méritos efectuada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 3, de 7 de enero de 2004) los siguientes puestos de trabajo:

—Departamento de Economía, Hacienda y Empleo: puesto nº 772, de Jefe/a de Sección de Financiación.

—Departamento de Agricultura y Alimentación: puesto nº 3021, de Asesor Técnico.

—Servicio Aragonés de la Salud: puesto nº 17621, de Jefe/a de Sección de Nóminas.

—Departamento de Cultura y Turismo: puesto nº 6661, de Jefe/a de Sección de Bienes Muebles.

—Departamento de Educación y Ciencia: puesto nº 13762, de Jefe/a de Sección de Programación y Ordenación de Centros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de enero de 2004.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

202

**RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza y se anuncia el lugar, fecha, hora y la distribución por centros para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto:

**Primero.**—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

**Segundo.**—Publicar la relación provisional de aspirantes

excluidos, que aparece como Anexo a esta resolución, en la que consta los apellidos y nombre, el documento nacional de identidad, forma de acceso, así como las causas de no admisión.

La lista de admitidos se expondrá, una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones de anuncios de la Universidad de Zaragoza sitos en Zaragoza en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.). y en la siguiente dirección de Internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pas/concursos/concursos.htm>

Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además, que constan en la relación de admitidos.

**Tercero.**—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Aragón», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos, dispondrán del citado plazo para solicitar la subsanación de los defectos apreciados.

**Cuarto.**—Anular el epígrafe «El II Plan de Calidad de las Universidades» del tema 17 del programa de materias para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, por el sistema de acceso libre, como consecuencia de la publicación del RD 1391/2003 de 17 de noviembre (BOE 28 de noviembre) por el que se deroga el RD 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de Universidades.

**Quinto.**—Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 4 de abril de 2004, a las 10 horas.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

**Sexto.**—Publicar la distribución de los aspirantes por Centros:

*Localidad: Zaragoza*

*Turno libre*

CENTRO	LETRAS
Facultad de Medicina Edificio A C/ Domingo Miral, s/n	U V W X Y Z A
Facultad de Medicina Edificio B C/ Domingo Miral, s/n	B C D
Facultad de Ciencias Campus San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, 12	E F
E. U. Ingeniería Técnica Industrial (Edificio Betancourt) C/ Marfa de Luna s/n	G H I J K
Centro Politécnico Superior (Edificio Torres Quevedo) C/ Marfa de Luna, 3	L M N
Facultad de Derecho Campus San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, 12	Ñ O P Q R S T

*Turno discapacitados*

Todas los aspirantes por el turno de discapacitados, con

provincia de examen Zaragoza, son convocados en el Pabellón Polideportivo, situado en el Campus San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, 12.

*Turno promoción*

Todos los aspirantes por el turno de promoción interna, con provincia de examen Zaragoza, son convocados en la Facultad de Ciencias, situado en el Campus San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, 12.

*Localidad: Huesca*

Todos los aspirantes de todos los turnos son convocados en

la E. U. Estudios de Empresariales de Huesca. C/ Ronda de Misericordia, nº 1 (Huesca)

*Localidad: Teruel.*

Todos los aspirantes de todos los turnos son convocados en la E.U. Politécnica de Teruel. Ciudad Escolar, s/n. (Teruel)

Zaragoza, 20 de enero de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/07/2000), («Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 17 de julio), la Gerente, M<sup>a</sup> Jesús Crespo Pérez.

Resolución de 20 de enero de 2004  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
 Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	FORMA DE ACCESO
72874429	ABAD DE MIGUEL, MARGARITA	Por no constar la forma de acceso	
25425193	ABADIA BURGUETE, MANUELA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
72998447	ACOSTA FLE, FERNANDO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17449702	AGUDO TEJADA, MARIA CELESTE	Por no firmar la solicitud de admisión	L
72970773	AGUILERA PUIG, JOSE JAVIER	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18036467	ALAGON CASTAN, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25168587	ALASTRUE SANZ, MARIA PILAR	Por no firmar la solicitud de admisión	L
29116429	ALASTRUE SARASA, YOLANDA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25157934	ALBERO VALLES, CAROLINA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25455731	ALBERO VALLES, DIEGO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no constar la forma de acceso	
17739585	ALBERTO ALCALA, MARIA EUGENIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25474570	ALCAY PRADA, M <sup>a</sup> CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25170345	ALCUBIERRE BARRERAS, RAFAEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73096952	ALDANA PEREZ, JOSEFINA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18414381	ALEGRE FUERTES, VIRGILIA	Por no constar la forma de acceso	
17854868	ALEGRE LATORRE, MARIA ANGELES CONCEPCION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
11441450	ALVAREZ SANCHEZ, ISABEL MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
72968783	AMBROJ PEREZ, ANA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17856343	ANDIA CAMPOS, MARIA AMPARO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17696866	ANDIA CORTES, MARIA CARMEN	Por no justificar debidamente su condición y grado de discapacidad. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	M.
17730455	ANDRES JULVE, EVA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17445509	ANDRES SUÑER, MARIA GLORIA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
25170670	ANENTO SANZ, MARIA LUISA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17447895	ANTON TOMEY, JOSE ANTONIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
X03765695	ARAUJO VALDIVIA, MARIZETE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25465104	ARBUES SENAR, ANA BELEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25156396	ARBUES SENAR, ARANZAZU	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29123393	ARCEIZ ESEVERRI, EVA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida Por no firmar la solicitud de admisión	L
72988706	ARGUEDAS NIELFA, JORGE JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no firmar la solicitud de admisión	L
25451919	ARIZON BENITO, NICOLAS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18015717	ARIZON MENDOZA, MARIA JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29119881	ARRUGA SAHUN, JORGE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L

Resolución de 20 de enero de 2004

**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

25471143	ARTAL CASTELLO, MARIA DEL CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29115521	ARTAL LAHOZ, JOSE FERNANDO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25429868	ARTIGAS CRUZ, MARIA YOLANDA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
29103135	ARTIGAS VILLANUEVA, MARIA ANGELES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
12704561	ASTORGA PEREZ, MARIA JESUS CARLOTA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
72671244	AZCONA ASIRON, MANUEL ANTONIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17742128	AZNAR ALMAZAN, ROBERTO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
13787111	BADAL SOLANO, IGNACIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25459907	BALAGUER ALONSO, MARIA LUZ	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72974609	BALDUQUE SERRANO, SILVIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18036376	BANZO LANUZA, ALBERTO JESUS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25441479	BARRIO GIL, MARIA PILAR DEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18439768	BARROSO PRIETO, SILVIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18433331	BAUTISTA MARTINEZ, ANA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
72990169	BAZAN NAVARRO, RAUL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no firmar la solicitud de admisión	L
17764303	BEARD GENIS, NATALIE KAY	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
29103093	BELTRAN PALACIOS, MARIA DEL MAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25149979	BENAISA GOMEZ, YEMINA MYRIAM	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18030472	BENEDET CONSEJO, ANA ISABEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29111269	BENEDI PALACIOS, MARIA BEGOÑA	Por no constar la forma de acceso	
29100515	BENITO PEREZ, SERGIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29115612	BERBEGAL OLANO, YOLANDA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25432716	BERGUA GUILLEN, MARIA PAZ	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17722359	BERNAD PARDILLOS, OLGA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
73098043	BERNAL BLASCO, SILVIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17210355	BERNAL MORENO, RAMON	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no constar la forma de acceso	
7001742	BESTUE CARDIEL, ANA ELISA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no reunir el requisito exigido en la base 2.1.b de la Convocatoria Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
X0594998	BETES VICENCIO-AREGA, LUIS CARLOS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17737156	BLANQUEZ PUEYO, MARIA PILAR	Por no firmar la solicitud de admisión	L
39907841	BLASCO MARZO, ROCIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25481663	BLESA MARQUES, PATRICIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72964487	BOJ GISBERT, ADELA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

18029555	BOLEA PALLAS, MARIA CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18037781	BONED LOPEZ, MARIA REYES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17745808	BORJA SIERRA, MARIA NOELIA DE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25448145	BRONCHALES ALVARO, MARIA INMACULADA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
07491180	BUENO TRILL, ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18433988	BURZURI MARTINEZ, RAQUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
16807676	CABALLERO SANZ, MARIA MAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73082563	CALAVIA CIUDAD, LAURA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25472804	CALAVIA RUESTA, ARTURO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25141539	CALDERON JIMENEZ, MARIA VICTORIA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado	L
25454183	CALLEN SANCHEZ, ANA CRISTINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25159260	CALVO ALVAREZ, EVA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25469881	CALVO ARANDA, REBECA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
04195642	CALZAS PEREZ, MARIA DEL PRADO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25429694	CAMIN JARNES, MARIA BELEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18444700	CAPARROS GRESA, CARLOS JOSE	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29116403	CARBI LOPEZ, REBECA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17445092	CARDOS MARTINEZ, PEÑA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25158698	CARRANZA ALBALAD, JOSE LUIS	Por no constar la forma de acceso	
25460836	CARRASCO ADRIANZEN, ANA MERCEDES	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	M.
29111143	CARROQUINO HERAS, MARIA EUGENIA	Por no constar la forma de acceso	
25459280	CASADO CAYERO, IVAN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
16532704	CASPE ALBERO, ANA LUCHI	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17746653	CECILIA ESTORNEL, ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18035617	CEREZUELA PIÑA, ANA BELEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18425221	CHINARRO PEREZ, ANIANA CONCEPCION	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
7878708	CIFUENTES PASCUA, MONSERRAT	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25479574	CLEMENTE GOMEZ, ESTHER BEGOÑA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
38067478	COEDO SUAREZ, SOCORRO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25444205	CONTINENTE PEREZ, ANTONIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
07974281	CORREDERA RODRIGUEZ, ANA MARIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no firmar la solicitud de admisión	L
16805110	CORTES GUTIERREZ, CELIA	Por no constar la forma de acceso	
17711505	CORTES IBAÑEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
18028324	CORVINOS BASECA, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17726134	COSCULLUELA SAS, ANA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25170879	COVELO MIGUEL, YOLANDA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

25476448	CRESPO IBÁÑEZ, DANIEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17757746	CUADRADO ESTEBAN, NOEMI	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25467582	CUARTERO CABEZA, SUSANA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17723227	CUCALA CAMPILLO, FRANCISCO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17724684	CUCALON LOPEZ, MARIA PIEDAD	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17735526	CURIEL ARGUDO, MARGARITA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
72879127	DELGADO ALBITRE, BERTA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17731019	DELGADO CALVO, JOSE LUIS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18442776	DIAZ DIAZ, IRENE	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29108920	DONOSO MAGALLON, ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
11967052	DURAN PRIETO, M <sup>a</sup> ANGELES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17718684	ESCANILLA MARTIN, ARACELI	Por no constar la forma de acceso	
25159540	ESCRIBANO VALLES, ISABEL CLARA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25425515	ESQUINAS AIBAR, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17219395	ESTEBAN JULIAN, JESUS	Por no constar la forma de acceso	
25181749	ESTEBAN NOVALES, JUAN IGNACIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
29098801	FABON BLANCO, MARIA ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25160154	FELIPE FERRER, CRISTINA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25445201	FERNANDEZ BAÑERES, MARIA DE LAS MERCEDES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
42984237	FERNANDEZ ECHEVERRIA, ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25482156	FERNANDEZ DEL RINCON AVINZANO, ALICIA CARLA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
43707801	FERRER BERNAD, MARIA PILAR	Por no constar la forma de acceso	
29088191	FERRER OSTALE, ANA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17731363	FLE BALLESTIN, RICARDO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
52175327	FONTAN BUIL, QUITERIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29114927	FORTUNY GOMEZ, NOELIA MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
72981265	FRANCES MONTERDE, MARTA IULEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17445885	FRANCO BAQUEDANO, MARIA JESUS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25172286	FRANCO PROVENZA , FELIPE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29112344	FUENTE LLUVA, ALEJANDRO DE LA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25158123	FUERTES RUBIO, SONIA MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17682937	FUERTES SANZ, MARIA PURIFICACION	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25166891	GABAS PAULES, JOSE ANTONIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25187686	GALINDO BEJAR, JORGE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29129864	GALLEGO CLOS, MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
30607967	GARAY IBARRECHEVEA, ONINTZE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17739407	GARCIA ASENSIO, EVA MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

29115372	GARCIA BARANDA, CRISTINA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
18170597	GARCIA GALINDO, FRANCISCO JAVIER	Por no cumplimentar la solicitud modelo de acuerdo a base 3 de la Convocatoria Por no constar la forma de acceso	
73566079	GARCIA LAPEÑA, CRISTINA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado	L
17709776	GARCIA LONGAS, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29100053	GARCIA LOZANO, MIGUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
70165837	GARCIA MALO, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25187600	GARCIA MARCO, TATIANA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25483192	GARCIA MORALES, SUSANA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29129716	GARCIA RECIO, ANA BELEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
44632544	GARCIA TRAIN, RAQUEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25463866	GARCIA AMORENA ARTAL, FEDERICO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25460450	GARGALLO CIRUJEDA, MARIA PILAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25131823	GARIN LARRAÑEGUI, YOLANDA TERESA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
17723728	GARRIDO BARRIOS, JULIAN	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25171796	GARRIDO CASANOVA, JESUS	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	M.
17218715	GASCUÑANA GARCIA, ANA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25463831	GAY GUILLEN, MARTA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25472819	GAY NAVARRO, RAUL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	M.
29107008	GIL AYLAGAS, EVA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29092618	GIL MARTINEZ, JESUS	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
44764425	GIMENEZ TRIGUEROS, EVA MARIA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado	L
17709179	GIMENO PEREZ, JOAQUIN	Por no constar la forma de acceso	
25175686	GOMEZ GARCIA, ANTONIA	Por no constar la forma de acceso	
18439769	GOMEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	Por no constar la forma de acceso	
26212645	GOMEZ POYATOS, CATALINA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17739462	GOMEZ DE DIAGO, MARIA CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25467098	GONZALEZ CARRILLO, ANA PILAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25138585	GONZALEZ PASCUAL, JOSE ALBERTO	Por no constar la forma de acceso	
25456355	GONZALEZ PASCUAL, JOSE MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17211863	GRACIA PASTOR, MARIA ASUNCION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18051362	GRASA MONSON, LORENZO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25150089	GUAJARDO VALDIVIA, ANA MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29098241	GUARINOS ROMANCE, JESUS	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18419208	HERNANDEZ ALEGRE, MARIA JESUS	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25469743	HERNANDEZ LOPEZ, RUTH	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17197098	HERNANDEZ VAZQUEZ, AMELIA	Por no constar la forma de acceso	
17220623	HERNANDO MATEO, MARIA ANGELES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29107428	HERNANDO TORRALBA, MARIA JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17739638	HERRAIZ PER, SUSANA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

74660848	HERRERA AGUILAR, EVA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17726184	HIDALGO RUA, RAQUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17446542	IBAÑEZ ZAPATA, MARIA CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72972487	INSA SABATER, PAULA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	
29149426	IRIARTE AYESTARAN, CARMEN FATIMA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18048147	JUAN GARCIA, NATALIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
73244222	LABORDA CAVERO, ANGEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73195257	LACUNA TABUEÑA, ELISA	Por no constar la forma de acceso	
72970169	LAFUENTE OJEDA, EVA MARIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17750349	LAGUARTA BARRIO, MARIA LORENA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no cumplir los requisitos de la base 2.2.a/2.2.b de la Convocatoria	
29124231	LANGA GOMEZ, SERGIO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
18428607	LANZUELA MATEU, MARIA CONSUELO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25149531	LAO TORRES, JOSE MARIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17736887	LAPUENTE LOPEZ, RAUL MANUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no constar la forma de acceso	
72991884	LARGO SILANES, PATRICIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29100968	LAZARO CORELLA, ANA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
15773143	LAZCOZ LIZASOAIN, MARIA RESURRECCION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17448976	LEAL GARCIA, ELISA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17216186	LIBERAL CASAUS, MARIA PAZ	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
16022416	LOPEZ LED, CARLOS ALBERTO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
34900768	LOPEZ PEREIRA, MARIA PEREGRINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25133995	LOSHUERTOS RUIZ, ANA TERESA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25465014	LOZANO LOPEZ, RAQUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17734775	LOZANO VELAZQUEZ, JUAN JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18038691	LUQUE BURGOS, MARIA CRISTINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17727951	LUQUE GUTIERREZ, MARIA MARGARITA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
71425659	MADRID TRAPOTE, ALBERTO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25443902	MAGAÑA SERVERA, MARIA SONIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73203743	MALLENCO ABADIAS, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73192545	MANSILLA ARNAL, MARIA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17742942	MARCO GIMENO, MARIA VICTORIA DE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72978766	MARIN LAUSIN, DAVID FERMIN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
29107891	MARIN LAUSIN, MARIA CONSOLACION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no reunir el requisito exigido en la base 2.1.b de la Convocatoria Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

16808193	MARQUES CALVO, BEATRIZ	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18434435	MARTIN HERRERO, MARIA DEL PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25167343	MARTIN LORENTE, ANGEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18441440	MARTIN NEVOT, FELICITAS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
18443448	MARTIN NEVOT, TERESA	Por no constar la forma de acceso	
17737501	MARTIN-BARBADILLO DOMINGO, HERNAN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25169996	MARTIN-BARBADILLO DOMINGO, MARIA EMMA DE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72883161	MARTINEZ ANGULO, CRISTINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25172196	MARTINEZ DOMINGUEZ, ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29105448	MARTINEZ MORENO, MARIA EVA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
16582395	MARTINEZ ORTEGA, SONIA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
17861840	MARTINEZ TRASOBARES, MARIA AZUCENA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17736223	MARZO LOSTALE, EMMA MARIA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
17754733	MAUREL MORANTE, IRENE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18026915	MAYOR VAREA, MARIA CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18435367	MELERO RUBIO, ANA BELEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25193340	MENEN MONCAYO, ANA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
11774680	MIGUEL HERNANDEZ, MARIA DOLORES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25150623	MIGUEL VIÑES, MARIA CAROLINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25457219	MILLAN BIEL, ANA LUISA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17847233	MILLAN BUENO, MARIA MERCEDES ROSA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17736538	MILLASTRE JOSA, JORGE	Por no constar la forma de acceso	
25457789	MINGOTES SOLANAS, DIONISIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25163891	MIRAMON FERRANDO, ROSA BLANCA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
24378851	MOLINA FUERTES, MARIA PILAR	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado	L
17751387	MOLINER TORAN, FERNANDO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no firmar la solicitud de admisión	L
18034635	MOMBIELA SALVADOR, ROSARIO	Por no constar la forma de acceso	
17729573	MORALES LAZARO, MARIA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25460510	MORENO COLAS, ANA BELEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17156074	MORENO PARDOS, GLORIA ASUNCION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
20263332	MOYA GARCIA, MONICA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25172209	MUELA ARCEDIANO, MARIA ESPERANZA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17757277	MUÑOZ CEBOLLADA, VANESA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25451175	MUÑOZ LOZANO, MANUEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
72967115	NAVARRO SERRANO, JORGE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25188218	NEBRA ANDREU, SILVIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17216390	NOVELLON EZQUIAGA, LUIS ALBERTO	Por no firmar la solicitud de admisión	P
25148658	OLIVER LALANA, ENRIQUE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17725380	OLIVEROS DOMINGUEZ, JOSE LUIS PABLO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L

Resolución de 20 de enero de 2004

**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

25468724	OLMO MACHADO, MARIA TERESA DEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25472165	ORDEN VILLANUEVA, EVA MARIA DE LA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17732726	ORIA BARCELONA, DAVID	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
72972587	ORTEGA LAHUERTA, ALEJANDRO DIEGO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
13126416	ORTEGA MORAL, MARIA PILAR	Por no firmar la solicitud de admisión	L
25171257	OTIN GRACIA, MARIA TERESA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17739883	OUTEIRIÑO LUNA, NATALIA	Por no constar la forma de acceso	
25442396	PALACIO ARREGUI, MARIA CRISTINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72788536	PASTOR BRAVO, MARTA	Por no firmar la solicitud de admisión	L
20805556	PELECHANO GARCIA, SUSANA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25461376	PEÑA ASO, MIGUEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
1929946	PEREZ BARBANCHO, MARIA DEL CARMEN	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
72966327	PEREZ CORREAS, CAROLINA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17734056	PEREZ GRACIA, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25441268	PEREZ PEIRO, MARIA BEGOÑA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25171310	PEREZ PERAL, LUIS ANGEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72969510	PLANO ROMANO, VANESA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25467027	POLA VELA, ANA BELEN	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25169068	POLO ARRIETA, ELENA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25464484	POLO GOMEZ, CESAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17755822	QUIJADA SERRANO, ANDREA BELEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
18430292	RABAZAS MORO, MARIA ANTONIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18046953	RAMON ESCARTIN, MARTA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25184373	RAMON FONTANA, PATRICIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17211549	RAYADO ROMAN, JOAQUIN JESUS	Por no constar la forma de acceso	
46226368	RAZ GALLEGO, BEATRIZ	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17739968	RAZABAL VELILLA, JAVIER	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17742120	RECUERO BLAS, MERCEDES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73011831	REYES SANCHEZ, JOSE RODRIGO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29134016	RIO ARRATTA, IGNACIO DEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	M.
25155250	ROCHE SERRANO, MARIA CARMEN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17220129	ROMANCE ALASTRUEY, MARIA LUISA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29116795	ROMANOS ALFONSO, TERESA ISABEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25449166	ROMEO BEAMONTE, JESUS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25165039	ROMEO SIMAL, ALFONSO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
29087457	ROMERO AZNAR, JAVIER	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17751449	ROMERO CATALAN, MARIA BEATRIZ	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

25186986	ROMERO PEREZ, SERGIO DANIEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17196107	ROYO AZNAR, MARIA JESUS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25456255	ROYO BLASCO, CELIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25163991	ROYO GUTIERREZ, ANTONIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25465552	ROYO GUTIERREZ, LUIS GUILLERMO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25449354	ROYO SIURANA, ALFREDO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25467278	RUIZ GUERRERO, ROBERTO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17715384	SAENZ DEL RINCON, OSCAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	M.
25468687	SAGANTA LAIN, SUSANA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
09764778	SAHELICES CABALLERO, MARIO	Por no firmar la solicitud de admisión	L
4594861	SAIZ BONILLA, FRANCISCO JAVIER	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25162850	SALVADOR ASCASO, MARIA ANGELES	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17736194	SALVADOR ESCOLANO, ANTONIO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25171970	SAMPEDRO HERREROS, SUSANA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29095987	SAMPIETRO LATORRE, MARIA YOLANDA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
73012211	SANCHEZ ANGULO, FANNY	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17722675	SANCHEZ BERGES, MARIA ISABEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18037055	SANCHEZ CASTRO, MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25429353	SANCHEZ CORTES, VICTORIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17865249	SANCHEZ GOLMAYO, MARIA DE LA ESPERANZA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25458991	SANCHEZ MIGUEL, DESIREE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17729758	SANCHEZ SANCHEZ, ROSARIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25142399	SANGROS GONZALEZ, MARIA JOSE	Por no constar la forma de acceso	
18445628	SANJUAN GOMEZ, CRISTINA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18043511	SANZ AGUARELES, IGNACIO JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17205288	SANZ MUR, MARIA ANGELES	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25180816	SANZ PUEYO, INMACULADA CONCEPCION	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25482991	SARASA PEREZ, MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25163088	SASTRON TOMILLO, RAFAEL	Por no firmar la solicitud de admisión	P
25429739	SEBASTIAN MARTIN, MARIA DOLORES	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17728059	SEDILES SORIANO, ANA BELEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25172265	SERON GIMENO, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18435469	SERRANO ASENSIO, MARIA ANGELES	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
29108475	SERRANO BORDEJE, MARTA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
25168748	SEVIL PEREZ, MARIA LUISA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L

*Resolución de 20 de enero de 2004*  
**Lista provisional de excluidos con sus causas**  
**Convocatoria Escala Auxiliar por resolución de 29 de octubre de 2003**

25152068	SIERRA SIERRA, ANGELES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
72970094	SIERRA VILLANUEVA, VANESA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
76921367	SIMON MARTINEZ, DIEGO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25156591	SOLER MARTINEZ, MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25475051	SORIA MORENO, SOFIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
17730573	SORO ARQUETA, MARIA ASUNCION	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25181464	SORO ARQUETA, MARIA PILAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
29096345	SORO JAQUES, MONLORA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17723216	TAJADA RODRIGO, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no cumplir los 2 años de antigüedad exigida en la base 2.2.a/2.2.b de la Convocatoria	P
25439604	TEJERO LUNA, MANUELA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25453045	TESSAINER GARCIA, ELENA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25443221	TOBAJAS FUNES, MIGUEL ANGEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25445944	TOLOSANA ANGOY, MARIA CARMEN MAGDALENA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25484811	TOMAS HERNANDEZ, SONIA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no constar la forma de acceso	
29089338	TORCAL GARCIA, MARIA JOSE	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen	L
17448960	TORNOS ALONSO, SONIA	Por no constar la forma de acceso	
25468717	TORRES BAGUENA, SERGIO	Por no constar la forma de acceso	
29114270	TORRES BAGUENA, SUSANA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25471325	UTRILLAS BUENO, SARA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25461805	VALADEZ GIL, SALVADOR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18423933	VALENZUELA MARCO, MARIA LUZ	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17743436	VALERO REYES, MARIA MERCEDES	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
73076104	VALLEJO DOMINGUEZ, MARIA JESUS PAULA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
17715183	VERDURAS SANCHEZ, JOSE JAVIER	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29101645	VERGARA MUNUERA, DANIEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
29111004	VERGARA NAVARRO, MARTA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
09755391	VICENTE CABO, SOCORRO	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
18427267	VICENTE MARCO, MARIA PILAR	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	L
25187037	VICUÑA LOSAS, IVAN	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
02167819	VILLALBA NUÑO, AMPARO ESTHER	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25484045	VILLUENDAS TRALLERO, NATALIA CARMEN	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida	L
25458728	VIVAS PLA, MIGUEL	Por no constar la forma de acceso	
17747099	YAGUAS GRACIA, DANIEL	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no constar la forma de acceso	
25143683	ZARAZAGA VALERO, EVA MARIA	Por no presentar/no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.	M.

**203** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de esta Universidad para puestos de Relaciones Internacionales, en la Universidad de Zaragoza.*

Advertido error en la resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 153 de 24 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de esta Universidad para puestos de Relaciones Internacionales en la Universidad de Zaragoza, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 12963:

Donde dice:

«Primera parte: Consistirá en la realización de una traducción directa, de nivel alto, de un texto de 250 palabras en castellano a idioma inglés y de una traducción inversa, de nivel alto, de un texto de 250 palabras en inglés a castellano. Se calificará de 0 a 3 puntos la traducción directa y de 0 a 5 la traducción inversa.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una traducción directa, de nivel medio, de un texto de 200 palabras en castellano al idioma comunitario elegido (preferiblemente alemán o francés) y de una traducción inversa, de nivel medio, de un texto de 200 palabras del idioma comunitario elegido a castellano. Se calificará de 0 a 2 puntos la traducción directa y de 0 a 3 la traducción inversa.»

Debe decir:

«Primera parte: Consistirá en la realización de una traducción inversa, de nivel alto, de un texto de 250 palabras en castellano a idioma inglés y de una traducción directa, de nivel alto, de un texto de 250 palabras en inglés a castellano. Se calificará de 0 a 5 puntos la traducción inversa y de 0 a 3 la traducción directa.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una traducción inversa, de nivel medio, de un texto de 200 palabras en castellano al idioma comunitario elegido (preferiblemente alemán o francés) y de una traducción directa, de nivel medio, de un texto de 200 palabras del idioma comunitario elegido a castellano. Se calificará de 0 a 3 puntos la traducción inversa y de 0 a 2 la traducción directa.»

### III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**204** *ORDEN de 30 de diciembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 390.000,00 euros, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto de 2003.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 21 de noviembre de 2003, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo de aprobar la concertación de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por

importe de 390.000,00 euros, con destino a financiar las obras de un «Centro de Acogida y Deportes de Agua».

Resultando que el Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El importe de ésta operación de crédito figura en el expediente de modificación de créditos nº 1/2003 al Presupuesto Municipal del ejercicio 2003, aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2003, cuya aprobación inicial fue expuesta al público en la sección provincial de Huesca del «Boletín Oficial de Aragón» nº 223, de fecha 26 de septiembre de 2003, sin que se presentase reclamación alguna, según certificado que consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -97,43 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2002, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2002, representando el 51,44 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la liquidación presupuestaria del año 2002, resulta un ahorro neto negativo del -97,43 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2003, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 39/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2002, representando el 51,44 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Santaliestra

y San Quílez para concertar un préstamo con la entidad financiera Banco de Crédito Local, por importe de 390.000,00 euros, no obstante, dado el elevado nivel de endeudamiento que el Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez ha alcanzado por la concertación de este préstamo, dicha autorización queda vinculada a la condición de que la operación de crédito solicitada sea amortizada en los términos señalados en el Plan de Saneamiento Financiero aprobado al efecto en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2003, en virtud del cual se manifiesta el compromiso formal de que las subvenciones que se obtengan de la Diputación Provincial de Huesca y la Diputación General de Aragón para la ejecución de la obra del «Centro de Acogida y Deportes de Agua», sean destinadas a la amortización de la operación de crédito solicitada, debiendo remitir a la Diputación General de Aragón la documentación acreditativa de la cancelación en el plazo máximo de los 30 días siguientes de la fecha en que se produzca.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**205** *ORDEN de 30 de diciembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Campo (Huesca), para concertar un préstamo con la entidad financiera Ibercaja, por un importe de 170.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2003.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Campo (Huesca) para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que el Ayuntamiento de Campo (Huesca), en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 2 de octubre de 2003, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la concertación de un préstamo a largo plazo, por importe de 170.000,00 euros, con la entidad financiera Ibercaja, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del año 2003.

Resultando que dicho Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS), figurando en el citado presupuesto para el ejercicio 2003 el importe total de ésta operación de crédito.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -6,21 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2002, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 95,08 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2002, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Campo (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la liquidación presupuestaria del año 2002, resulta un ahorro neto negativo del -6,21 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero por acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2003, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 39/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2002, representando el 95,08 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto Autorizar al Ayuntamiento de Campo (Huesca) para concertar un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Ibercaja, por importe de 170.000,00 euros., para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del año 2003.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**206** *ORDEN de 19 de enero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Hogar Residencia para jubilados San Valero de Híjar».*

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación Hogar Residencia para jubilados San Valero de Híjar» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, en el que consta:

*Hechos:*

*Primero.*—La «Fundación Hogar Residencia para jubilados San Valero de Híjar» fue constituida en Híjar (Teruel), el día 14 de abril de 1978, en escritura pública número 461, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. José Antonio Villarino García. Figuran como fundadores D. José María Andreu Piquer, D. Jesús Sola Piera y D. Jesús

Ferrer Monzón. El objeto y fines que constan en dicha escritura son los siguientes: Llevar a efecto cuantas gestiones y operaciones fueren necesarias para la construcción y funcionamiento del Hogar-Residencia para Jubilados San Valero de Híjar; establecimiento que se destinará a albergar ancianos necesitados, ofreciéndoles alojamiento, manutención y demás cuidados y atenciones necesarias. La dotación consistía en una aportación dineraria de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas). En escritura número 584, de 24 de septiembre de 2002, otorgada ante el Notario D. Galo Alonso Oria de Rueda y Elia se modificaron los estatutos para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre. Posteriormente en escritura 541, de 14 de agosto de 2003, otorgada ante el mismo Notario, se formalizó la modificación de los estatutos para adaptarlos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el incremento de la dotación fundacional.

La Fundación no figuraba inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.*—El domicilio de la Fundación radicará en Híjar (Teruel), en la C/ Otal nº 14-16.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación inicial de dos millones de pesetas, según consta en escritura de 14 de abril de 1978 (12.020, 24 euros), habiéndose incrementado en dieciocho mil euros, según escritura de 14 de agosto de 2002, pasando la dotación final de la Fundación a la cantidad de 30.020, 24 euros.

*Cuarto.*—La Fundación tiene por objeto:

Llevar a efecto cuantas gestiones y operaciones fueren necesarias para la construcción y funcionamiento del Hogar Residencia para Jubilados San Valero de Híjar, establecimiento que se destinará a albergar a ancianos necesitados, ofreciéndoles alojamiento, manutención y demás cuidados y atenciones necesarias.

*Quinto.*—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Felipe Dosset Serrano.

Vicepresidente: D. Luis Carlos Marquesán Forcén.

Vocales: D. Joaquín Adell Espinosa, D. Mariano Becerril Pardillos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Dosset Rodríguez, D. Luis Espinosa Gómez, D. Mariano Estrada Esteban, D. Jesús Ferrer Monzón, D. Antonio Flecha Barrabés, D<sup>a</sup>. Carmen Lloría Álvarez, D<sup>a</sup>. Natividad Meseguer Sierra.

Secretaria (no miembro del Patronato): D<sup>a</sup>. María Isabel Mallor Mallor.

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### *Fundamentos de derecho:*

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones

Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

*Quinto.*—La documentación aportada para la inscripción de la Fundación reúne los requisitos exigidos en la Ley de Fundaciones, en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF

*Sexto.*—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, previo informe de los Servicios Jurídicos, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación Hogar Residencia para Jubilados San Valero de Híjar», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 155 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de enero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**207**

**ORDEN de 19 de enero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón, con fecha 29 de diciembre de 2003.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c13n0026-Add1/04 el Addenda al Convenio suscrito, con fecha 19 de enero por la que la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de enero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, Y CAJA INMACULADA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE RESTAURACION EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DE ARAGON.

Madrid, a 29 de diciembre de 2003.

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 18 de diciembre de 2000.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan, manifiestan:

Que el 16 de julio de 2002, se firmó un convenio de colaboración para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón, por un importe de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros).

Que en la cláusula cuarta del texto del convenio se especifican los bienes a restaurar, entre los que se encuentran las fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca).

Que realizadas visitas de inspección a la casa denominada del Barón, objeto de la restauración proyectada, se comprobó la existencia de diferentes daños, principalmente filtraciones de cubierta y de desagües interiores, que son causa del deterioro manifestado en la decoración de las fachadas.

Que a juicio de los técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español y del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, en tanto en cuanto la propiedad del edificio no lleve a cabo la corrección de los daños detectados, no puede acometerse la restauración prevista en el Convenio.

Que el Ayuntamiento ha informado de la existencia de un proyecto de intervención integral en la plaza, cuya ejecución, a juicio de los mismos técnicos debería ser anterior a la restauración de estas fachadas.

Que tanto la corrección de daños en el edificio como la intervención municipal en la plaza impedirían que la restaura-

ción de las fachadas se realizara en el tiempo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula primera de éste.

Que a la vista de estos antecedentes, la Comisión de seguimiento en su reunión de 27 de mayo de 2003, una vez estudiada la viabilidad de llevar a cabo la restauración de las fachadas de la Plaza Mayor de Graus y comprendiendo la imposibilidad de realizarla durante el tiempo de vigencia del Convenio, decidió sustituir esta intervención por la restauración de la decoración mural de la ermita de San Miguel de Foces en Ibieca (Huesca), trasladando la intervención en las fachadas de la Plaza Mayor de Graus al próximo Convenio de Colaboración y una vez que hayan finalizado las obras de la plaza y el saneamiento del edificio.

En consecuencia, vistas las razones apuntadas, se hace preciso modificar la cláusula cuarta del convenio, a cuyo efecto, acuerdan:

Modificar la cláusula cuarta del convenio de colaboración quedando redactada como sigue:

«Cuarta.—Los trabajos de restauración del Baldaquino y Altar de la iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), Organo de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza, decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) y decoración mural interior y portada de la Ermita de San Miguel de Foces en Ibieca (Huesca), con una inversión estimada de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros), que serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte .....	601.012,10 euros
Diputación General de Aragón .....	601.012,10 euros
Caja Inmaculada .....	601.012,10 euros

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de ese Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte arriba indicado.»

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda lo firman por triplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**208**

**ORDEN de 14 de enero de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2003 con cargo a los Programas 432.3 «Arquitectura y Rehabilitación» y 431.1 «Promoción y Administración de Viviendas» por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, («Boletín Oficial de Aragón» n<sup>o</sup> 130, de 29 de octubre de 2003), se da publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a los Programas 432.3 «Arquitectura y Rehabilitación» y 431.1 «Promoción y Administración de Viviendas», en los conceptos presupuestarios que, a continuación, se señalan:

## 1. AYUDAS AREAS REHABILITACION INTEGRAL. 1305.4323.764.01

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Rehabilitación integral 20 edificios de viviendas en barrio del Perpetuo Socorro	Ayuntamiento de Huesca	33.000,00.

## 2. AYUDAS REHABILITACION ARQUITECTONICA. 1305.4323.769.50

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Rehabilitación integral 20 edificios de viviendas en barrio del Perpetuo Socorro	Ayuntamiento de Huesca	33.000,00.
Actuaciones rehabilitación de edificios	Diputación Provincial de Huesca	450.759,08.
Recuperación integral Plaza Mayor	Ayuntamiento de Graus	102.371,14.
Rehabilitación Plaza del Mercado	Ayuntamiento de Barbastro	120.781,00.
Actuaciones rehabilitación 10 fachadas —segunda fase-	Ayuntamiento de Alquézar	60.000,00.
Rehabilitación Integral Edificios de Viviendas y Locales en C/s Agustina Aragón 19, 42-44, Las Armas, Los Viejos y San Pablo.	Ayuntamiento de Zaragoza	281.204,80.
Ampliación obras de mejora y recalce de Viviendas en Casco Urbano	Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal	84.448,82.
Rehabilitación edificio «Escuelas Pías»	Ayuntamiento de Daroca	120.000,00.
Nave en polígono industrial «Cuencas Mineras» en Montalbán	Mancomunidad Cuenca Minera Central	25.000,00.

## 3. AYUDAS PARA ACTUACIONES EN SUELO RESIDENCIAL. 1305.4311.769.54

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Urbanización terrenos para construir viviendas de Protección Oficial	Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	30.000,00.

## 4. AYUDAS PARA AREAS DE URBANIZACION PRIORITARIA PLAN 2002-2005. APORTACION DE LA D.G.A. 1305.4311.789.06

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Area de urbanización prioritaria Valdespartera	Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S. A.	3.600.000,00.

## 5. AYUDAS PARA AREAS DE URBANIZACION PRIORITARIA PLAN 2002-2005. APORTACION DEL MINISTERIO DE FOMENTO. 1305.4311.784.06

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Area de urbanización prioritaria Valdespartera	Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S. A.	3.600.000,00.

## 6. SUBVENCION A EMPRESA PUBLICA. 1305.4311.749.00

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Suelo y obras de promociones de Viviendas en alquiler	Suelo y Vivienda de Aragón, S. L.	3.200.000,00.

Zaragoza, a catorce de enero de dos mil cuatro.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION

209

**ORDEN de 8 de enero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la concentración parcelaria de la zona de El Pobo (Teruel).**

Por Decreto 67/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 73, de 30 de junio de 1993) se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de El Pobo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1.973, se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la concentración parcelaria de la zona de El Pobo (Teruel).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, y que se concreta en la red de caminos y desagües, con sus correspondientes obras de fábrica y accesos a las nuevas fincas. También se incluye la construcción de balsas y abrevaderos y la colocación de los mojones para delimitar las nuevas fincas de reemplazo.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, dispongo:

*Primero.*—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, redactado para la concentración parcelaria de la zona de El Pobo (Teruel).

*Segundo.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973 y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que las obras incluidas en el Plan, quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

*Tercero.*—Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, a 8 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

210

**RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre servicios esenciales durante la huelga convocada para los próximos días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de febrero y 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 2004.**

Convocada huelga que afecta al personal facultativo de los servicios públicos de Atención Sanitaria por la Organización Sindical CESMARAGON durante toda la jornada de los días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de febrero y 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 2004, resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán los servicios esenciales en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de febrero de 2002, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 30 de 11 de marzo de 2002, se delegaron en el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el caso de huelga y respecto del personal adscrito a las Áreas de Salud, las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y seguimiento de la misma.

En su virtud, dispongo:

*Primero.*—En lo que respecta al personal adscrito a las Áreas de Salud, la huelga convocada para los días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de febrero y 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 2004, estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales durante ese día, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociadas con los representantes del Comité de Huelga de la Organización Sindical convocante.

*Segundo.*—Las Gerencias de Sector, en su defecto, las Direcciones de los Centros, adoptarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios esenciales.

*Tercero.*—El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

*Cuarto.*—Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Resolución, las disposiciones reguladoras de la relación estatutaria del personal funcionario y estatutario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de enero de 2004.

El Director Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
ALFONSO VICENTE BARRA

## ANEXO

**HOSPITAL ROYO VILLANOVA (ZARAGOZA)****UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN**

- Psiquiatría  
TURNO DE MAÑANA: 1 Psiquiatra  
TURNO DE TARDE: 1 Psiquiatra de Guardia  
TURNO DE NOCHE: 1 Psiquiatra de Guardia
- 4ª. A  
TURNO DE MAÑANA: 1 Facultativo Especialista en Neumología
- 3ªA y 3ª B  
TURNO DE MAÑANA: 2 Facultativos Especialista en Medicina Interna  
TURNO DE TARDE: 1 Facultativo Especialista en Medicina Interna de Guardia  
TURNO DE NOCHE: 1 Facultativo Especialista en Medicina Interna de Guardia
- 1ª A y 1ª B  
TURNO DE MAÑANA: 1 Cirujano General  
1 Urólogo de Guardia Localizada  
1 Oftalmólogo de Guardia Localizada  
1 Facultativo Esp. en Cardiología  
TURNO DE TARDE: 1 Cirujano de Guardia  
1 Cirujano de Guardia Localizada  
1 Urólogo de Guardia Localizada  
1 Oftalmólogo de Guardia Localizada  
TURNO DE NOCHE: 1 Cirujano de Guardia  
1 Cirujano de Guardia Localizada  
1 Urólogo de Guardia Localizada  
1 Oftalmólogo de Guardia Localizada

**SERVICIOS CENTRALES CLÍNICOS**

- Laboratorio  
TURNO DE MAÑANA: 1 Hematólogo  
1 Bioquímico  
TURNO DE TARDE: 1 Hematólogo de Guardia Localizada  
1 Médico de Guardia Localizada de Laboratorio  
TURNO DE NOCHE: 1 Hematólogo de Guardia Localizada  
1 Bioquímico de Guardia Localizada
- Farmacia  
TURNO DE MAÑANA: 1 Farmacéutico
- Anestesia  
TURNO DE MAÑANA: 1 Anestesista  
TURNO DE TARDE Y NOCHE: 1 Anestesista de Guardia

- Cuidados Intensivos  
 TURNO DE MAÑANA: 2 Médicos  
 TURNO DE TARDE: 1 Médico de Guardia  
 TURNO DE NOCHE: 1 Médico de Guardia
- Radiodiagnóstico  
 TURNO DE MAÑANA: 1 Radiólogo  
 TURNO DE TARDE: 1 Radiólogo de Guardia  
 TURNO DE NOCHE: 1 Radiólogo de Guardia
- Urgencias  
 TURNO DE MAÑANA: 3 Médicos  
 TURNO DE TARDE: 2 Médicos de Guardia  
 1 Médico de Tarde  
 TURNO DE NOCHE: 2 Médicos de Guardia

**C.S.M. ACTUR SUR**

- TURNO DE MAÑANA: 1 Psiquiatra  
 1 Psicólogo

**CENTRO DE ESPECIALIDADES GRANDE COVIAN****CONSULTAS EXTERNAS**

Una consulta por especialidad correspondiente al Personal Facultativo del Hospital Royo Villanova y/o Hospital Nuestra Señora de Gracia durante el día de huelga. En dicha consulta serán atendidos todos los pacientes de fuera de la ciudad.

En cada especialidad con consulta programada el día de la convocatoria habrá 1 Facultativo.

**HOSPITAL PROVINCIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA (ZARAGOZA)****TURNO DE MAÑANA**

M INTERNA	1
CIRUGIA GENERAL	1
GINECOLOGIA	1
PSIQUIATRIA	1
URGENCIAS	1
CUIDADOS INTENSIVOS	1
ANESTESIA	1
UROLOGIA	1
RADIOLOGIA	1
LABORATORIO	1
HEMATOLOGIA	1

**TURNO DE TARDE Y NOCHE**

M INTERNA	1	Guardia localizada
CIRUGÍA GENERAL	1	Guardia localizada
GINECOLOGIA	1	Guardia localizada
PSIQUIATRIA	1	Guardia localizada
URGENCIAS	1	Guardia presencia física

CUIDADOS. INTENSIVOS.	1	Guardia presencia física
ANESTESIA	1	Guardia localizada
UROLOGIA	1	Guardia localizada
RADIOLOGIA	1	Guardia localizada
LABORATORIO	1	Guardia localizada
HEMATOLOGIA	1	Guardia localizada

<b>ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR I DE ZARAGOZA</b>
---

CENTRO CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE
ACTUR NORTE		
Médico	2	1
Pediatra	1	1
ACTUR SUR		
Médico	2	1
Pediatra	1	1
ALFAJARIN		
Médico	2	
ARRABAL		
Médico	2	
Pediatra	1	
BUJARALUZ		
Médico	2	
LA JOTA		
Médico	2	1
Pediatra	1	1
LUNA		
Médico	3	
MEQUINENZA		
Médico	2	
SANTA ISABEL		
Médico	4	
Pediatra	1	
VILLAMAYOR		
Médico	3	
PICARRAL		
Médico	2 + 1 (periférico)	
Pediatra	1	
ZUERA		
Médico	3	
Pediatra	1	

**UNIDAD DE APOYO**

Odontología	100 % Modelo Tradicional
Bucodental	Modelo Equipo: Sector I (1 Actur Sur)
PAC Royo Villanova	100% Urbanos y Rurales (Se considera al personal que realiza la atención continuada de 17 a 20 h. en los Centros Urbanos, como mínimos).

**HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET (ZARAGOZA)****SERVICIOS QUE FUNCIONAN CON NORMALIDAD:**

- Servicios de Urgencias.
- Servicios de UCI
- Unidad de Reanimación-Despertar.
- Unidad de Quemados.
- Tratamientos programados de Radioterapia.
- Unidad de Coagulación.
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.
- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Trasplante cardíaco
- Trasplante de médula ósea

El personal facultativo que cubre la asistencia en el turno de mañana de estas Unidades en los días de huelga se considerará como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

El personal facultativo asignado a cubrir la asistencia de tarde y noche, será en los mismos números que integran habitualmente los turnos de guardia de las mismas.

**ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN**

En todos los turnos la dotación de personal facultativo será la equivalente a un domingo.

**SERVICIOS CENTRALES:**

Se realizarán todas las pruebas complementarias que sean solicitadas con carácter urgente, así como los pacientes de fuera de la ciudad

**1) Servicio de Radiodiagnóstico:**

Neurorradiología	1 facultativo
H. General	1 facultativo
H. Maternal	1 facultativo
H. Infantil	1 facultativo
H.R.T.Q	1 facultativo

**2) Laboratorio de Anatomía Patológica:**

Se realizarán todas las biopsias intraoperatorias y las solicitadas como urgentes.  
Personal facultativo ..... 1 facultativo.

**3) Servicio de Farmacia:**

Personal facultativo ..... 1 facultativo.

**4) Servicio de Neurofisiología Clínica**

Se realizará la atención a los pacientes de fuera de la ciudad.

Personal facultativo ..... 1 facultativo.

**ÁREA DE QUIRÓFANOS**

Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes y aquellas que hayan requerido más de un día de preparación previa.

**ÁREA DE CONSULTAS EXTERNAS:**

Serán atendidos todos los pacientes de fuera de la ciudad.

En cada especialidad con consulta programada el día de la convocatoria habrá:  
1 Facultativo.

**CENTROS DE ESPECIALIDADES DEL AREA****CONSULTAS EXTERNAS:**

Cada Centro Médico de Especialidades contará con una consulta por especialidad durante el día de huelga. En dicha consulta serán atendidos todos los pacientes de fuera de la ciudad.

En cada especialidad con consulta programada el día de la convocatoria habrá:  
1 Facultativo.

**SERVICIOS CENTRALES**

Estos Servicios Centrales realizarán todas aquellas pruebas que sean solicitadas como urgentes, así como las de los pacientes de fuera de la ciudad

Personal Facultativo: 1 Radiólogo  
1 Facultativo de Análisis Clínicos

<b>ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA II</b>
---

<b>CENTRO</b>	<b>MAÑANAS</b>	<b>MÍNIMOS</b>	<b>TARDES</b>	<b>MINIMOS</b>
<b>ALMOZARA</b>				
Médicos	11	2		
Pediatras	4	1		
<b>AZUARA</b>				
Médicos	3	2		
<b>BELCHITE</b>				
Médicos	5	2		
<b>CASABLANCA</b>				
Médicos	6	2		
Pediatras	2	1		
<b>FDO EL CATOLICO</b>				
Médicos	7	2	4	1
Pediatras	1	1	1	1
<b>FUENTES DE EBRO</b>				
Médicos	10	4		
Pediatras	1	1		
<b>FUENTES NORTE</b>				
Médicos	14	3		
Pediatras	4	1		
<b>HERNAN CORTES</b>				
Médicos	7	2	5	2
Pediatras	1	1	1	1
<b>HNOS. IBARRA</b>				
Médicos	6	6	3	3
Pediatras	2	2		
<b>MIRAFLORES</b>				
Médicos	7	2	3	1
Pediatras	1	1	1	1
<b>REBOLERIA</b>				
Médicos	9	2		
Pediatras	2	1		
<b>RUISEÑORES</b>				
Médicos	11	2	8	2
Pediatras	2	1	1	1
<b>SAN JOSE CENTRO</b>				
Médicos	8	2	2	1+ 1 M.T.
Pediatras	2	1		
<b>SAN JOSE NORTE</b>				
Médicos	7	2	3	1

Pediatras	2	1		
<b>SAN JOSE SUR</b>				
Médicos	8	2	6	2
Pediatras	2	1	1	1
<b>SAN PABLO</b>				
Médicos	12	3		
Pediatras	3	1		
<b>SASTAGO</b>				
Médicos	5	2		
<b>SEMINARIO</b>				
Médicos	7	2		
Pediatras	2	1		
<b>TORRERAMONA</b>				
Médicos	12	2+ 1(La cartuja)		
Pediatras	4	1		
<b>TORRERO ESTE</b>				
Médicos	10	2		
Pediatras	3	1		
<b>VENECIA</b>				
Médicos	4	2	4	1 + 1 (M.T.)
Pediatras	1	1	1	1
<b>ESAD</b>				
Médicos	2	0		

**UNIDAD DE APOYO**

Odontología 100 % Modelo Tradicional

Bucodental Modelo Equipo: Sector II (1 Seminario)

PAC HMS / RAMON Y CAJAL 100% Urbanos y Rurales (Se considera al personal que realiza la atención continuada de 17 a 20 h. en los Centros Urbanos, como mínimos).

**HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA (ZARAGOZA)**

SERVICIO / SECCIÓN	Mañana	MÍNIMOS FACULTATIVOS			
		Tarde		Noche	
		Pres. Física	Localizada	Pres. Física	Localizada
Anatomía Patológica	1				
Anestesia	8	4		4	
Clínica del dolor	1				
Cardiología	4				
Cirugía A y B	8	2		2	
Cirugía Plástica					
Cirugía Vasculuar	2	1	1	1	1
Dermatología	2				
Aparato Digestivo	3				
Endocrinología y Nutrición	2				

Endoscopias Digestivas	1		1		1
Farmacia	2				
Ginecología Obstetricia (Alto riesgo)	7	2		2	
Hematología	2	1		1	
Banco de Sangre y coagulación	2				
Laboratorio Urgencias (BIO)	1	1		1	
Medicina Interna A, B y C	6				
Infecciosos	2				
Equipo Guardia MI y Espec.	2	2		2	
Medicina Nuclear	1				
Nefrología	2	1		1	
Neumología	2				
Neurología	2				
Neurocirugía	2	1	1	1	1
Oftalmología	3		1		1
Oncología Médica	1		1		1
Oncológica Radioterápica	2	1		1	
Otorrinolaringología	2	1		1	
Pediatría (Lactantes y Escolares)	2	1		1	
Neonatos	1				
Psiquiatría	2	1		1	
Radiología Intervencionista	1		1		1
Radiología-Radiodiagnóstico	2	1		1	
Radiología TAC	2		1		1
Reumatología	1				
Traumatología	6	2		2	
U.C.I. A y B	6	3		3	
Urgencias	4	3		2	
Urología	2	1	1	1	1

<b>HOSPITAL GERIÁTRICO SAN JORGE</b>
--------------------------------------

ESPECIALIDAD/CENTRO CATEGORIA	TURNO MAÑANA	GUARDIA LOCALIZADA
S. GERIATRIA		
Médico Adjunto	1	1
ANÁLISIS CLINICOS		
Médico Adjunto	1	
RADIOGIAGNOSTICO		
Médico Adjunto	1	

<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (ZARAGOZA)</b>
--

Médico-Psiquiatra	1 (Guardia presencia física)
– Centro de Salud Mental “Delicias” Médico Psiquiatra	1

<b>ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III</b>
---

**PERSONAL FACULTATIVO**

Deberá ser atendido:

- A.- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- B.- Atención a todos los enfermos que se presenten en consulta con carácter urgente.
- C.- Atención a todos los enfermos en tratamiento que precisen asistencia continuada, cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para ellos.
- D.- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes.

En el caso de que algún profesional no secunde la huelga, deberá atender todos los pacientes, y deberá de computarse como incluido en mínimo a todos los efectos.

	<u>TURNO DE MAÑANA</u>	<u>TURNO DE ATENCION CONTINUADA</u>
<u>C.S. ALAGÓN</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. BOMBARDA</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General 1 Pediatra
<u>C.S. BORJA</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. CARIÑENA</u>	2 Médicos Generales	2 Médicos Generales
<u>C.S. CASETAS</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. DELICIAS NORTE</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General 1 Pediatra
<u>C.S. DELICIAS SUR</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General 1 Pediatra
<u>C.S. EJEJA</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales (SUAP o EAP)
<u>C.S. EPILA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. GALLUR</u>	1 Médico General	1 Médico General

<u>C.S. HERRERA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. LA ALMUNIA</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. MARIA DE HUERVA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. MIRALBUENO</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General
<u>C.S. OLIVER</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General 1 Pediatra
<u>C.S. SADABA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. SOS</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. TARAZONA</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales (SUAP o EAP)
<u>C.S. TAUSTE</u>	1 Médico General 1 Pediatra	1 Médico General
<u>C.S. UNIVERSITAS</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales 1 Pediatra
<u>C.S. UTEBO</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. VALDEFIERRO</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	1 Médico General 1 Pediatra

UNIDADES DE APOYO – ÁREA 3TURNO DE MAÑANATURNO DE ATENCION CONTINUADAODONTOLOGIA EJECA DE LOS CABALLEROS

1 Odontólogo

ODONTOLOGIA TARAZONA

1 Odontólogo

PEDIATRAS DE AREA

1 Pediatra en cada una de las Zonas asignadas

S.U.A.P :

Dada la propia naturaleza y de los servicios que atienden, deberán realizar mínimos todo el personal médico, que tenga asignado turno de trabajo para ese día.

**HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN (CALATAYUD)**

ESPECIALIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
M. INTERNA	2	1 (PF)	1
CARDIOLOGÍA	1		
DIGESTIVO	1		
NEFROLOGÍA	1		
DERMATOLOGÍA	1		
CIRUGÍA	1	1 (PF)	1 (PF)
TRAUMATOLOGÍA	1	1 (PF)	1 (PF)
UROLOGÍA	1	1 (G.L.)	1 (G.L.)
OFTALMOLOGÍA	1		
O.R.L.	1		
OBSTETRICIA Y GINECOLOG.	2	1 (PF)	1 (PF)
PEDIATRIA	1	1 (G.L.)	1 (G.L.)
RADIOLOGÍA	1	1 (G.L.)	1 (G.L.)
ANÁLISIS CLINICOS	1	1 (G.L.)	1 (G.L.)
ANESTESIA Y REANIMACION	2	2 (1 PF Y 1 G.L.)	2 (1 PF Y 1 G.L.)
URGENCIAS	2	1 (PF)	1 (PF)
FARMACIA	1		
ANATOMIA PATOLÓGICA	1		
ADMISIÓN	1		
	23	6 PF y 5 GL	6 PF y 5 GL

**ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE CALATAYUD**
**PERSONAL FACULTATIVO**

Deberá ser atendido:

- A.- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- B.- Atención a todos los enfermos que se presenten en consulta con carácter urgente.
- C.- Atención a todos los enfermos en tratamiento que precisen asistencia continuada, cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para ellos.
- D.- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes.

En el caso de que algún profesional no secunde la huelga, deberá atender todos los pacientes, y deberá de computarse como incluido en mínimo a todos los efectos.

	<u>TURNO DE MAÑANA</u>	<u>TURNO DE ATENCION CONTINUADA</u>
<u>C.S. ALHAMA</u>	1 Médico General en Alhama 1 Médico General en Nuévalos	1 Médico General en Alhama 1 Médico General en Nuévalos
<u>C.S. ARIZA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. ATECA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. CALATAYUD NORTE</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales (SUAP o EAP)
<u>C.S. CALATAYUD SUR</u>	2 Médicos Generales 1 Pediatra	2 Médicos Generales
<u>C.S. DAROCA</u>	1 Médico General (Cons. Used) 1 Médico General (CS. Daroca)	1 Médico General (Cons. Used) 1 Médico General (CS Daroca)
<u>C.S. ILLUECA</u>	2 Médicos Generales	2 Médicos Generales
<u>C.S. MORATA</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. SAVIÑAN</u>	1 Médico General	1 Médico General
<u>C.S. VILLARROYA</u>	1 Médico General	1 Médico General

## UNIDADES DE APOYO – ÁREA 3

	<u>TURNO DE MAÑANA</u>	<u>TURNO DE ATENCION CONTINUADA</u>
<u>ODONTOLOGIA CALATAYUD</u>	1 Odontólogo	
<u>PEDIATRIA DE AREA</u>	1 Pediatra en cada una de las Zonas asignadas.	

S.U.A.P :

Dada la propia naturaleza y de los servicios que atienden, deberán realizar mínimos todo el personal médico, que tenga asignado turno de trabajo para ese día

**HOSPITAL OBISPO POLANCO (TERUEL)**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>NOCHE 0 h. a 8 h.</b>	<b>MAÑANA 8 h. a 15 h.</b>	<b>TARDE 15 h. a 22 h.</b>	<b>NOCHE 22 h a 24 h.</b>
Análisis Clínicos	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Anatomía Patológica		1 guardia		
Anestesia y R.	2 guardia	2 guardia	2 guardia	2 guardia
Cirugía	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Hematología	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia

U.C.I.	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Medicina Interna	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Obstetricia y Ginecología	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Oftalmología	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
O.R.L.	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Pediatría	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Psiquiatría	1 guardia	1	1 guardia	1 guardia
Radiodiagnóstico	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Rehabilitación		1		
Traumatología	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Urología	1 guardia	1 guardia	1 guardia	1 guardia
Urgencias	1 guardia	3 (1 guardia + 2)	1 guardia	1 guardia

### HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN JUAN DE DIOS (TERUEL)

Turno de mañana

- 1 facultativo

Turno de tarde/noche (guardia localizada)

- 1 facultativo

### HOSPITAL SAN JOSE (TERUEL)

- Turno de mañana, desde las 8 horas a las 15 horas.....	1 Facultativos
- Turno de tarde. desde las 15 horas a las 22 horas.....	1 Facultativo
- Turno de noche, desde las 22 horas a las 8 horas.....	1 Facultativo

### ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR TERUEL

CENTRO DE SALUD	MEDICOS	PEDIATRA	ODONTOLOGOS
TERUEL	5	1	1
UTRILLAS	3	1	
CALAMOCHA	5		
SARRION	2		
BAGUENA	2		
VILLEL	2		
MOSQUERUELA	2		
ALFAMBRA	2		
CELLA	2		
MONREAL	3		
SANTA EULALIA	2		
MORA	2		

<b>CEDRILLAS</b>	<b>2</b>
<b>ALBARRACIN</b>	<b>3</b>
<b>ALIAGA</b>	<b>2</b>
<b>TERUEL RURAL</b>	<b>3</b>

*La Atención Continuada será cubierta por el 100% del personal que se encuentre de Guardia.*

### HOSPITAL DE ALCAÑIZ

SERVICIOS MINIMOS PERSONAL FACULTATIVO  ESPECIALIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
	8 A 15 H.	15 A 22 H.	22 A 8 H.
ANESTESIA	2	1	1
OBSTETRICIA	2	1	1
CIRUGIA	2	1	1
TRAUMATOLOGIA	2	1	1
NEUROLOGIA	1	0	0
NEUMOLOGIA	1	0	0
NEFROLOGIA	1	0	0
MEDICINA INTERNA	3	1	1
ENDOCRINOLOGIA	1	0	0
CARDIOLOGIA	1	0	0
DIGESTIVO	1	0	0
UROLOGIA	1	1	1
OFTALMOLOGIA	2	0	0
O.R.L.	1	0	0
PEDIATRIA	1	1	1
HEMATOLOGIA	1	1	1
PSIQUIATRIA	1	0	0
URGENCIAS	3	2	1
FARMACIA	1	0	0
RADIODIAGNOSTICO	2	1	1
BIOQUIMICA	1	1	1

### ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ALCAÑIZ

CENTRO DE SALUD	MEDICOS	PEDIATRA	ODONTOLOGOS
ALCAÑIZ	5	1	1
ANDORRA	3	1	
CALANDA	2		
HIJAR	3		
MAS DE LAS MATAS	2		
VALDERROBRES	3		

CANTAVIEJA	2	
ALCORISA	2	
CALACEITE	2	
MUNIESA	2	
CASPE	2	1
MAELLA	2	

La Atención Continuada será cubierta por el 100% del personal que se encuentre de Guardia.

### HOSPITAL SAN JORGE (HUESCA)

<u>PERSONAL MÉDICO</u>	Mañana	Tarde	Noche
M. Interna	1	1	1
Traumatología	2	1	1
Tocoginecología	2	1	1
Análisis Clínicos	1	1	1
Cirugía	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Anestesia	2	2	2
Hematología	1	1 *	1 *
Urología	1	1 *	1 *
Oftalmología	1	1 *	1 *
Otorrinolaringología	1	1 *	1 *
Radiología	1	1	1
Urgencias	3	2	1
Nefrología	1	1	1 *
Medicina Intensiva	1	1	1
Oncología	1	-	-
Psiquiatría	1	1 *	1 *
Cardiología	1	-	-
Digestivo	1	-	-
Neumología	1	-	-

\* Guardias Localizadas

- El resto de servicios en turnos de tarde y noche se realizará en régimen de guardias de presencia física.

### CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "STO. CRISTO DE LOS MILAGROS" (HUESCA)

CATEGORIA	MINIMOS MAÑANA	MINIMOS TARDE	MINIMOS NOCHE
Médicos	1	1 (guardia local.)	1 (guardia localizada)

**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (HUESCA)**
**MÉDICOS**

- 1 Médico de Geriátria turno mañana
- 1 Médico de Guardia turno de tarde
- 1 Médico de Guardia turno de noche

**ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR HUESCA**

ESPECIALIDAD/CENTRO CATEGORÍA	TURNO MAÑANA (Horario 9-17)	TURNO TARDE Atención Continuada	TURNO NOCHE Atención Continuada
ALMUDEVAR	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
AYERBE	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
BERDUN	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
BIESCAS	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
BROTO	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
GRAÑEN	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
HECHO	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
HUESCA RURAL	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
JACA	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
PERPETUO SOCORRO	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
PIRINEOS	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
SABIÑANIGO	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
SANTO GRIAL	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
SARIÑENA	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada

**HOSPITAL DE BARBASTRO**

ESPECIALIDAD	TURNOS		
	MAÑANA De 8 h. a 15 h.	TARDE De 15 h. a 22 h.	NOCHE De 22 h. a 8 h.
ANALISIS CLINICOS	1	1	1
ANESTESIA	2	1	1
CIRUGÍA GENERAL	2	1	1
HEMATOLOGIA	1	1	1
HEMODIÁLISIS	1	1	
MEDICINA INTERNA	1	1	1
ONCOLOGIA	1		
OBS. Y GINE.	2	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
RADIODIAGNOSTICO	1	1	1
TRAUMATOLOGIA	2	1	1
URGENCIAS	3	2	1
UROLOGIA	1	1	1

OFTALMOLOGIA	1	1	1
O.R.L.	1	1	1
AYUDANTE QUIRURG		1	1
<b>TOTALES PRESENCIA</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**C.E. FRAGA**

ANÁLISIS CLINICOS	1
HOSPITALIZACION	1

<b>ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR BARBASTRO</b>
---

ESPECIALIDAD/CENTRO CATEGORÍA	TURNO MAÑANA (Horario 9-17)	TURNO TARDE Atención Continuada	TURNO NOCHE Atención Continuada
EAP ABIEGO	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP AINSA	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP ALBALATE	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP BARBASTRO	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP BENABARRE	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP BERBEGAL	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP BINEFAR	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP CASTEJON DE SOS	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP FRAGA	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP GRAUS	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP LAFORTUNADA	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP MONZON URBANO	2 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP MONZON RURAL	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada
EAP TAMARITE	1 Méd.	Personal de Atención Continuada	Personal de Atención Continuada

<b>GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---

- 14 Médicos SUAP
- 4 Médicos Reguladores
- 13 Médicos UMEs

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

- 211** *ORDEN de 26 de enero de 2004, de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por el que se deja sin efecto la Orden de 9 de enero de 2004 de dichos Departamentos, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 9, de 21 de enero de 2004.*

Habiéndose advertido duplicidad en la publicación de la Orden de 9 de enero de 2004, de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano», se procede a dejar sin efecto la publicada en el Boletín Oficial de Aragón n° 9, de 21 de enero de 2004, siguiendo vigente a todos los efectos, la publicada en el Boletín Oficial de Aragón, n° 7, de 16 de enero de 2004.

Zaragoza, 26 de enero de 2004.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

- 212** *ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de junio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 17 de mayo de 1973 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de junio de 1973.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que por el Ayuntamiento de Molinos se formularon Alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 17 de mayo de 1973.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Molinos.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una iglesia, dedicada a Nuestra Señora de las Nieves, situada en el centro de la población. Su portada meridional abre a la Plaza de la Iglesia, mientras que la occidental abre a la Plaza del Ayuntamiento. Ambas plazas presentan soportales en los pisos bajos de las viviendas abiertos en arcos de medio punto y apuntados, formando un bello conjunto.

El templo data de finales del s.XV y consta de nave única de tres tramos con capillas abiertas en el lado del Evangelio y unidas a modo de nave lateral, mientras que en el lado de la Epístola presenta una sola capilla y el acceso a la sacristía junto a la cabecera.

La cabecera es poligonal y se cubre con una bóveda nervada,

que en la nave se convierte en bóveda de crucería sencilla con claves talladas. El sottocoro, que aloja dos bellas pilas bautismales, se cubre, sin embargo, con una bóveda rebajada.

Su interior es muy sobrio y equilibrado y la iluminación penetra a través de óculos perforados en cada uno de los tramos del muro meridional. Las dos portadas, situadas en los muros occidental y meridional, están realizadas en estilo gótico flamígero con decoración de cardinas y otros motivos vegetales y animales.

Su fábrica es de sillar y presenta potentes contrafuertes, además de un pretil en la parte superior, tal vez defensivo, ya que esta iglesia perteneció a la Orden de Calatrava.

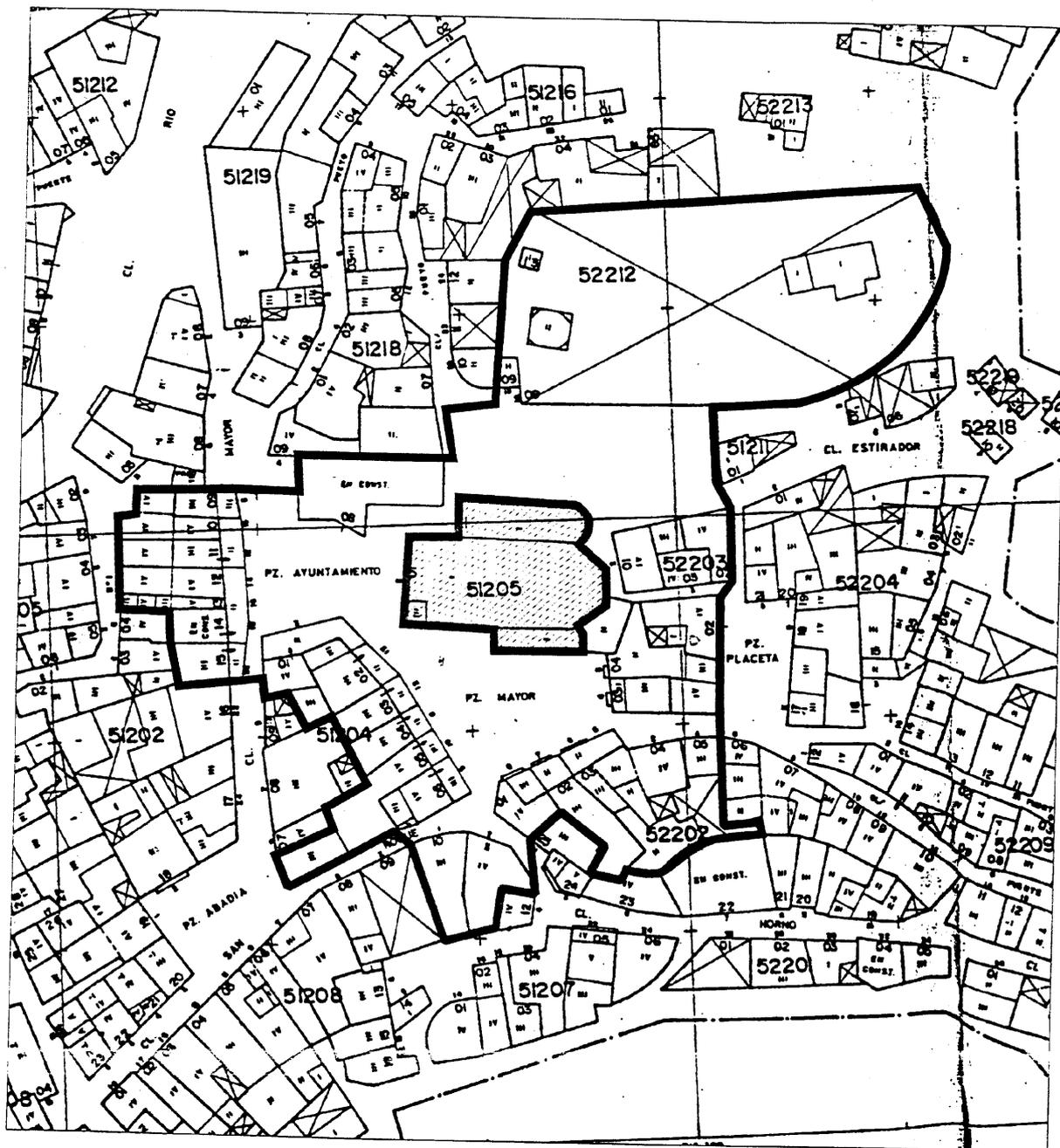
La torre de la parroquial está exenta, se sitúa a unos metros,

sobre una colina cercana. Cuenta con cuatro pisos en altura, los dos primeros de planta cuadrada y realizados en mampostería con sillar en las esquinas, mientras que los dos segundos son de planta ochavada y están realizados en ladrillo.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias.

La delimitación gráfica de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE  
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES» EN MOLINOS  
(TERUEL) Y SU ENTORNO



 MOLINOS  
 IGLESIA CON SUS ANEJOS Y ALREDEDORES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....51205	Fincas .....02a 04
Manzana.....52202	Fincas .....01a 05
Manzana.....51204	Fincas .....01 a 06
Manzana.....51208	Fincas .....10 y 11
Manzana.....51202	Fincas .....09 a 15
Manzana.....51218	Finca.....08
Manzana.....52212	Fincas .....08, 09 y 13
Manzana.....52203	Completa

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**213** *ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Portal de Abajo» en Manzanera (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de junio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Portal de Abajo» en Manzanera (Teruel), declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 16 de noviembre de 1979 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 1980.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que por el Alcalde del Ayuntamiento de Manzanera se formularon Alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Portal de Abajo» en Manzanera (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 16 de noviembre de 1979.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Manzanera.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de uno de los dos portales medievales conservados en esta villa turolense situada al pie de la Sierra de Javalambre, donde estuvo la frontera del territorio cristiano con el reino musulmán de Valencia en el s.XIII.

Formaba parte del recinto amurallado de la población, abierto por el Portal de Arriba en el frente meridional, donde se situaba el castillo, y por el denominado Portal de Abajo en el frente septentrional.

Su fábrica es de mampostería con sillares de refuerzo en los ángulos y se abre por medio de un arco de medio punto ligeramente apuntado extramuros y un arco rebajado intramuros.

Lateralmente se encuentra flanqueado por dos torreones de planta cuadrada y con remate almenado, que le confieren un mayor aspecto defensivo. Uno de los torreones fue transformado intramuros en una vivienda.

Su estado de conservación es bueno en general.

**ANEXO II  
JUSTIFICACION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor del Portal de Abajo cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

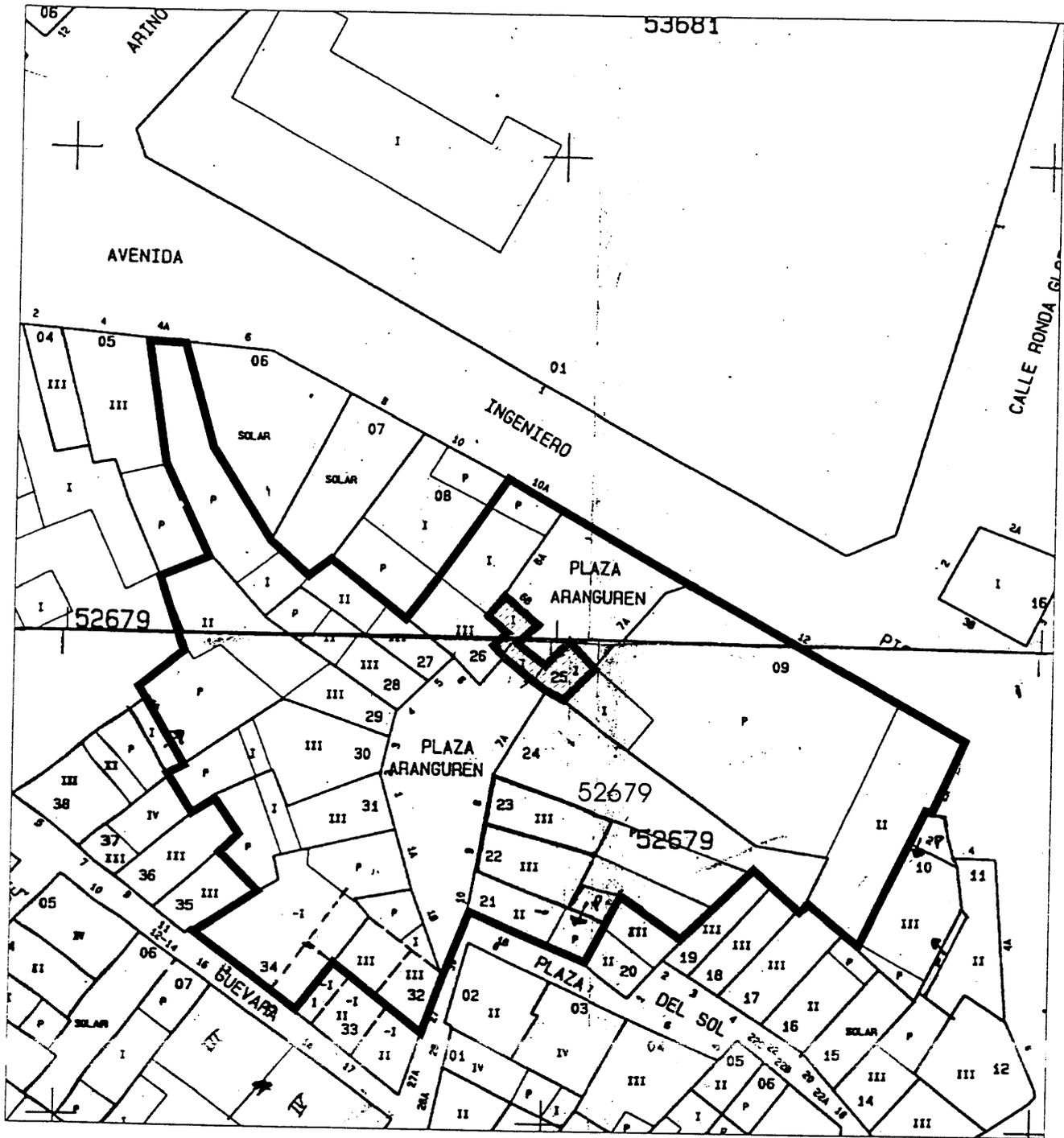
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos construidos y las visuales.

A la hora de valorar la integración del Bien con el entorno construido y la calidad del espacio que formaliza, se aprecia muy positivamente la configuración de los dos ambientes de las plazas a cada lado del Portal.

La delimitación gráfica del denominado «Portal de Abajo» en Manzanera (Teruel) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo III a esta Orden.

**ANEXO III  
PLANO DE DELIMITACION DEL «PORTAL DE  
ABAJO» EN MANZANERA (TERUEL)  
Y SU ENTORNO**



 MANZANERA  
PORTAL DE ABAJO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....52679      Fincas .....09, 21 a 24, 26 a 32 y 34

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**214** **ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de la Inmaculada» en Santa Eulalia del Campo (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonés de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 22 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 10 de octubre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de la Inmaculada» en Santa Eulalia del Campo (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 1 de febrero de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 1982.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de la Inmaculada» en Santa Eulalia del Campo (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 1 de febrero de 1982.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el BOA y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un edificio de estilo gótico-renacentista construido en mampostería, combinada con sillar en los ángulos, por el arquitecto francés Quinto Pierres Vedel en torno a 1560.

Consta de una nave única de cuatro tramos con capillas laterales entre los contrafuertes y ábside poligonal. Toda la nave se cubre con bóvedas de crucería estrellada, lo que da una gran sensación de unidad y amplitud, mientras que las capillas laterales presentan crucería sencilla. Cuenta además con un coro alto a los pies.

La portada principal se abre en el muro meridional bajo un gran arco de medio punto. Se trata de una portada clasicista dividida en dos cuerpos unidos por aletones y rematados por un pequeño frontón curvo. Se cree que esta portada fue realizada por el mismo taller que esculpió la cruz de término situada junto a ella, que conserva inscrita la fecha de 1566.

La torre se levanta en el ángulo suroccidental y consta de tres cuerpos, los dos primeros de planta cuadrada y realizados en mampostería y el último de planta octogonal y realizado en ladrillo. Se remata con un chapitel de teja vidriada.

El edificio se encuentra adosado a la casa rectoral y su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

—Restos del Retablo de San Juan Evangelista. Segunda mitad s.XVI.

**ANEXO II  
JUSTIFICACION DEL ENTORNO**

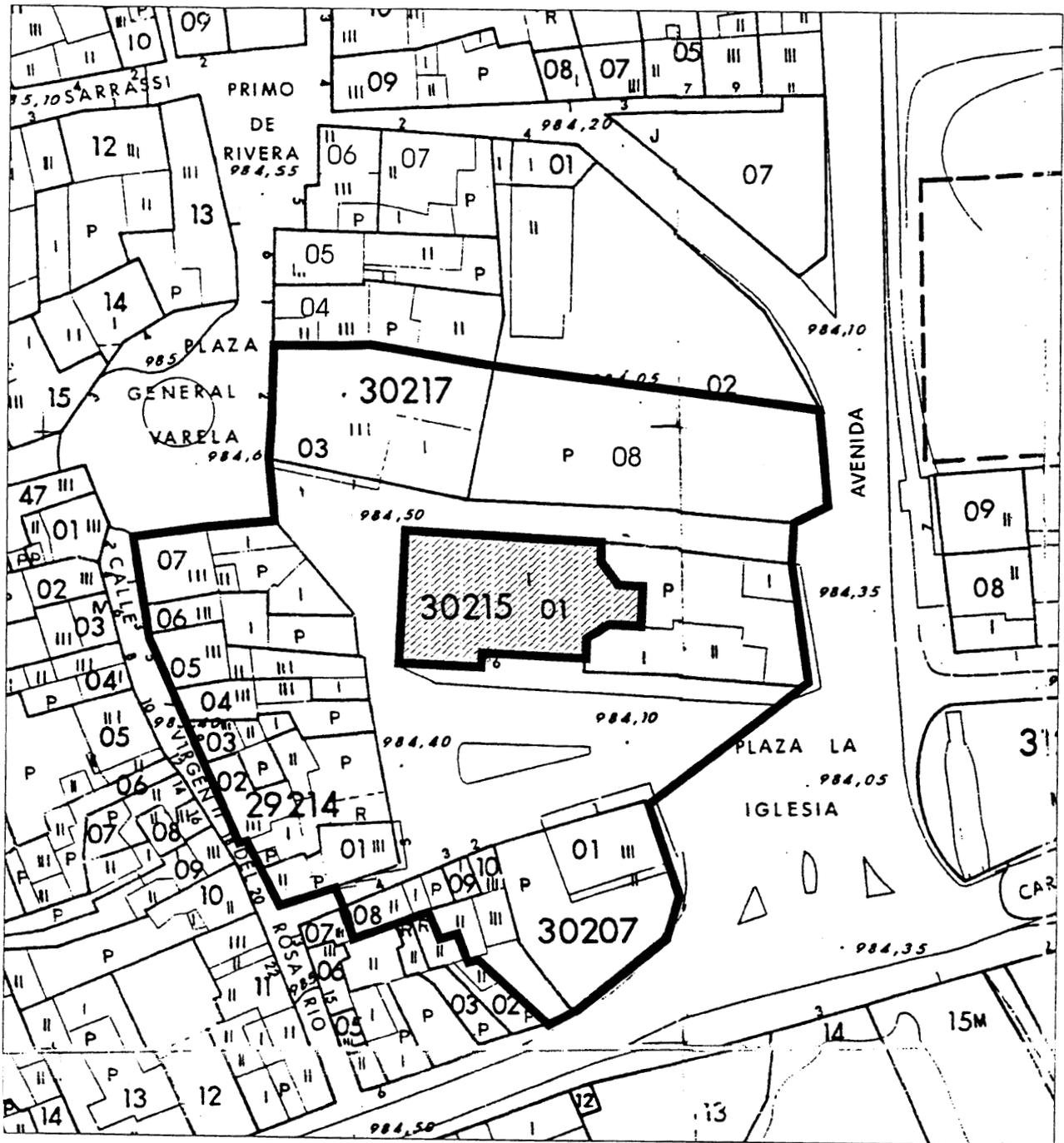
Se trata de un espacio de protección alrededor del Bien cuya delimitación tiene la finalidad de preservarlo de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos construidos y las visuales.

La delimitación gráfica de la denominada «Iglesia de la Inmaculada» en Santa Eulalia del Campo (Teruel) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo III a esta Orden.

**ANEXO III  
PLANO DE DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE LA  
INMACULADA» EN SANTA EULALIA DEL CAMPO  
(TERUEL) Y SU ENTORNO**



 SANTA EULALIA DEL CAMPO  
IGLESIA DE LA INMACULADA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| Manzana.....30215 | Finca.....01. Contiene el Bien |
| Manzana.....30217 | Fincas .....03 y 08            |
| Manzana.....29214 | Fincas .....01 a 07            |
| Manzana.....30207 | Fincas .....01 y 08 a 10       |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**215** *ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Recinto Murado de Daroca» (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 26 de junio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de julio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Recinto Murado de Daroca» (Zaragoza), declarado Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Recinto Murado de Daroca» (Zaragoza), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Daroca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un recinto amurallado de más de cuatro mil metros de longitud fruto de diversas ampliaciones, cuyo origen se remonta a la muralla del asentamiento musulmán del s.IX.

Este primer recinto se culminó en el s.XI con la construcción del Castillo Mayor, fortificación de planta cuadrada que servía como residencia del gobernador musulmán. La Reconquista cristiana y el crecimiento de la población darocense obligaron a una ampliación del recinto durante los siglos XIV y XV, que consistió en la unión del Cerro de San Cristóbal con el de San Jorge y la apertura de la Puerta Alta, reformada en el s.XVIII, y la ampliación de la Puerta Baja, reformada durante el s.XVI. Asimismo se abrieron el Portal de Valencia y la Puerta del Arrabal.

El recinto, que presenta una gran variedad de materiales constructivos (sillar, mampuesto, ladrillo) llegó a contar con catorce torreones de planta circular o poligonal, pero éstos se fueron perdiendo poco a poco durante los destrozos causados por la Guerra de la Independencia y las Guerras Carlistas, así como el abandono sufrido durante el s.XX.

En los años 70 y 80 se hicieron algunas obras de restauración, pero el recinto sigue presentando algunas deficiencias.

**ANEXO II  
JUSTIFICACION DEL ENTORNO**

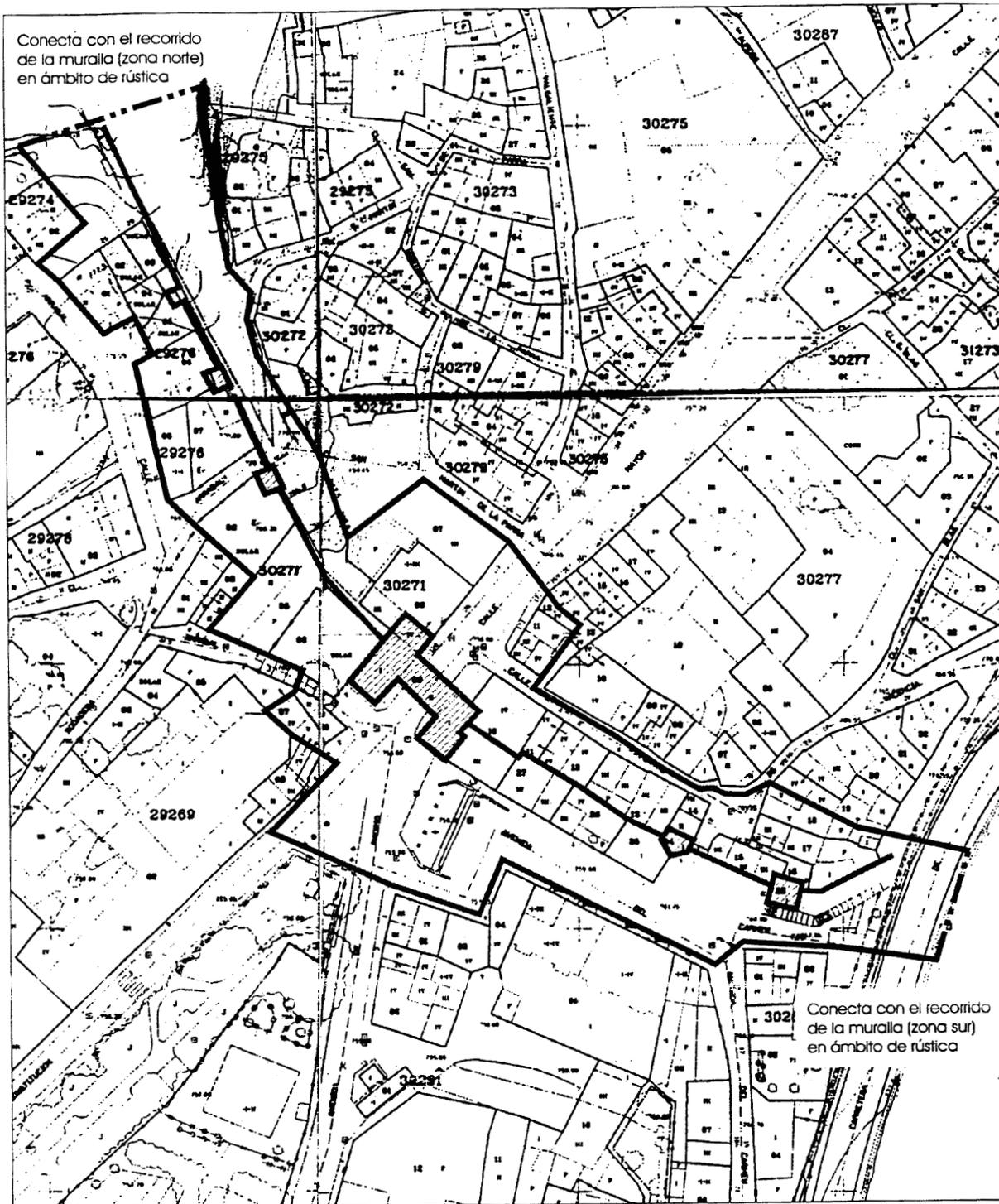
Se trata de un espacio de protección alrededor del Bien cuya delimitación tiene la finalidad de preservarlo de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos construidos y las visuales.

La delimitación gráfica del denominado «Recinto Murado de Daroca» (Zaragoza) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo III a esta Orden.

**ANEXO III  
PLANO DE DELIMITACION DEL «RECINTO MURADO DE DAROCA» (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO**



 DAROCA  
MURALLA (RECORRIDO URBANO ZONA OESTE)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |   |
|-------------------|---|
| Manzana.....29276 | Fincas .....1 a 8                                       |
| Manzana.....30271 | Fincas .....2, 5 a 18, 23 a 27. Contiene parte del Bien |
| Manzana.....29269 | Fincas .....6 y 7                                       |
| Manzana.....30277 | Fincas .....11 y 12                                     |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



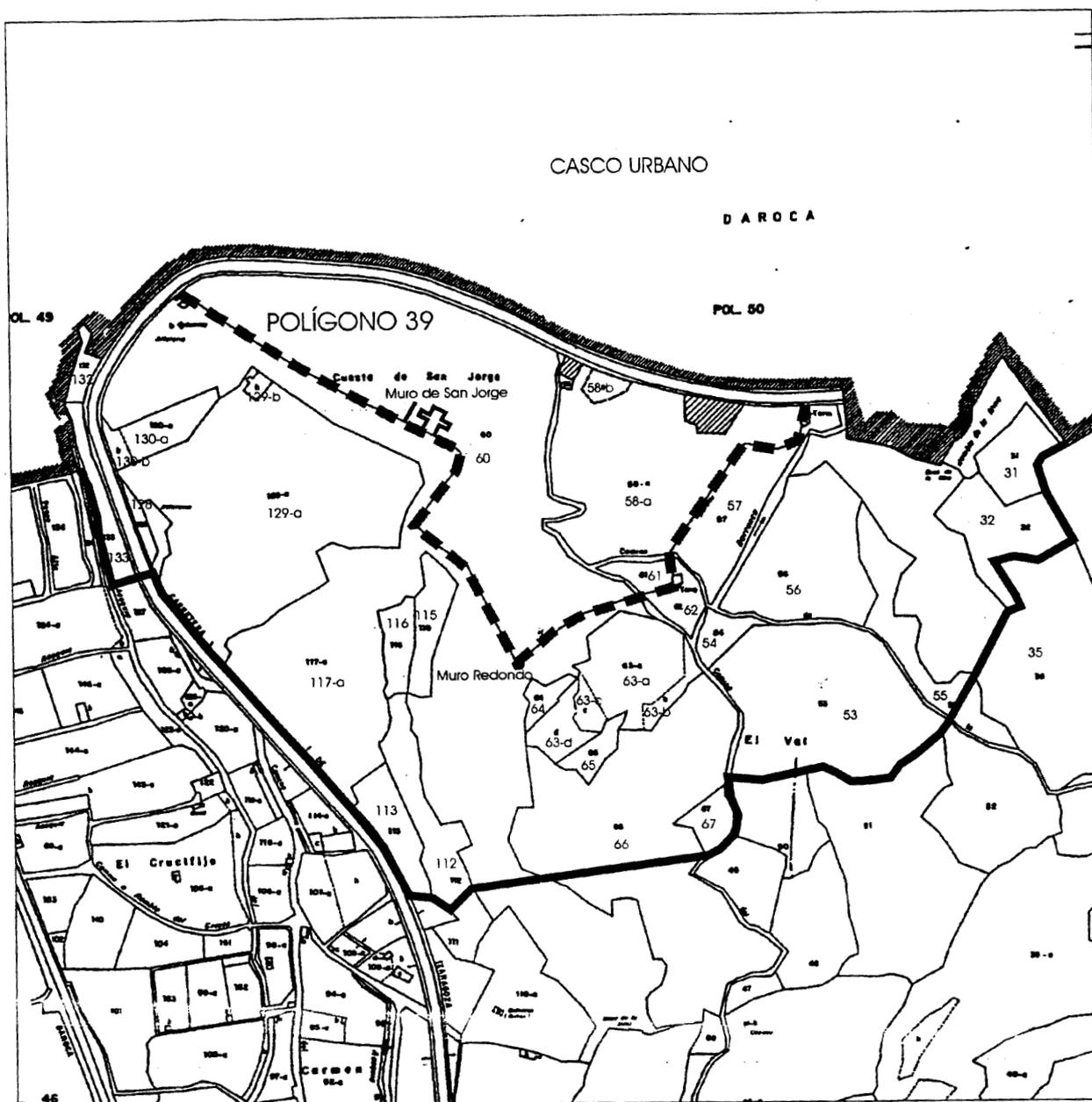
 DAROCA  
MURALLA (RECORRIDO URBANO ZONA ESTE)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| Manzana.....35293 | Fincas .....1 a 6 y 8, 9 y 11  |
| Manzana.....35303 | Finca.....5  |
| Manzana.....36292 | Completa   |
| Manzana.....36283 | Completa   |
| Manzana.....36282 | Finca.....2  |
| Manzana.....35285 | Fincas .....1 a 4, 6 y 8 (parte delimitada en el documento gráfico), 13 y 14 |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



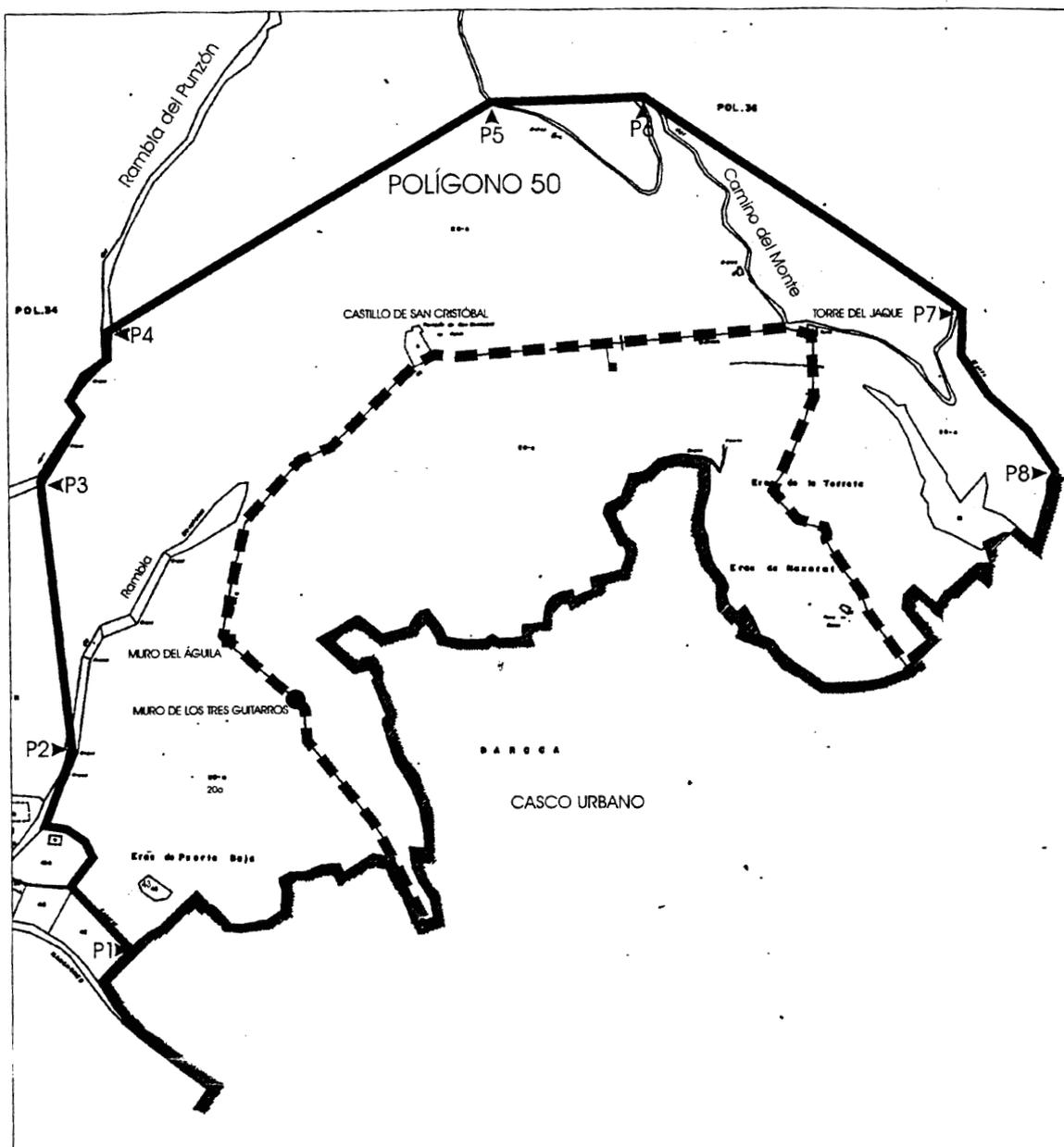
 DAROCA  
 MURALLA (RECORRIDO DE LA ZONA SUR EN ÁMBITO DE RÚSTICA)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....39 Parcelas ...31, 32, 53, 54, 56, 57, 58 (a y b), 60, 61, 62, 63 (a, b, c, d), 64, 65, 67, 112, 113, 115, 116, 128, 129 (a y b), 130 (a y b), 132 133.  
 De la finca 35 y 55, el espacio que queda delimitado hasta una línea que une el vértice más al sur de la finca 32 hasta el vértice más al este de la finca 53.  
 De las fincas 66 y 117a, el espacio que queda delimitado hasta la línea que une el vértice más al sur de la finca 67 con el vértice más al este de la finca 112.

Así como los caminos que las sirven



 DAROCA  
MURALLA (RECORRIDO DE LA ZONA NORTE EN ÁMBITO DE RÚSTICA)

 DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....50

El entorno por el norte queda delimitado por la línea que une los puntos P1 y P8.

Se han querido relacionar con puntos reconocibles en el terreno siendo:

P1 Vértice este de la finca 20a en contacto con el suelo urbano.

P2 Punto de la Rambla.

P3 y P4 Puntos de la Rambla del Punzón.

P5, P6 y P7 Puntos del Camino del Norte.

P8 Punto del Camino del Norte en su unión con el suelo urbano.

Así como los caminos incluidos

**216** *ORDEN de 5 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Palacio de Villafranca de Ebro» (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 5 de mayo de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 14 de mayo de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de Villafranca de Ebro» (Zaragoza), declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Real Decreto de 28 de julio de 1989 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto de 1989.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, habiéndose realizado durante el mismo alegaciones por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Palacio de Villafranca de Ebro» (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 28 de julio de 1989.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Villafranca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un monumental conjunto barroco formado por el que fue Palacio de los Marqueses de Villafranca y la capilla privada del mismo, que hoy ha pasado a ser la iglesia parroquial de la localidad, mientras que el palacio sigue siendo de propiedad privada.

El palacio está formado por un gran volumen central, bastante alargado, al que se adosa en su parte occidental la iglesia y en la oriental varias dependencias secundarias. Consta de tres pisos, en el inferior se abre una portada descentrada, en el segundo una serie de balcones y en el superior una galería de arcos de medio punto doblados. Todo ello se remata con un alero volado.

La fachada de la iglesia continúa el esquema de la del palacio, aunque se encuentra flanqueada por dos torres cupuladas, unidas por un frontón curvo partido. Su planta consta de dos espacios diferenciados, una cabecera de planta centralizada y cubierta con cúpula y una pequeña nave de un tramo con capillas laterales y coro alto sobre el atrio de entrada.

Todo el conjunto está realizado en ladrillo, lo que le confiere una gran homogeneidad; se abre a la plaza de España en su frente y a un amplio huerto en su parte posterior. Su construcción data de finales del s.XVII y, al menos la iglesia, se atribuye a Juan de la Marca.

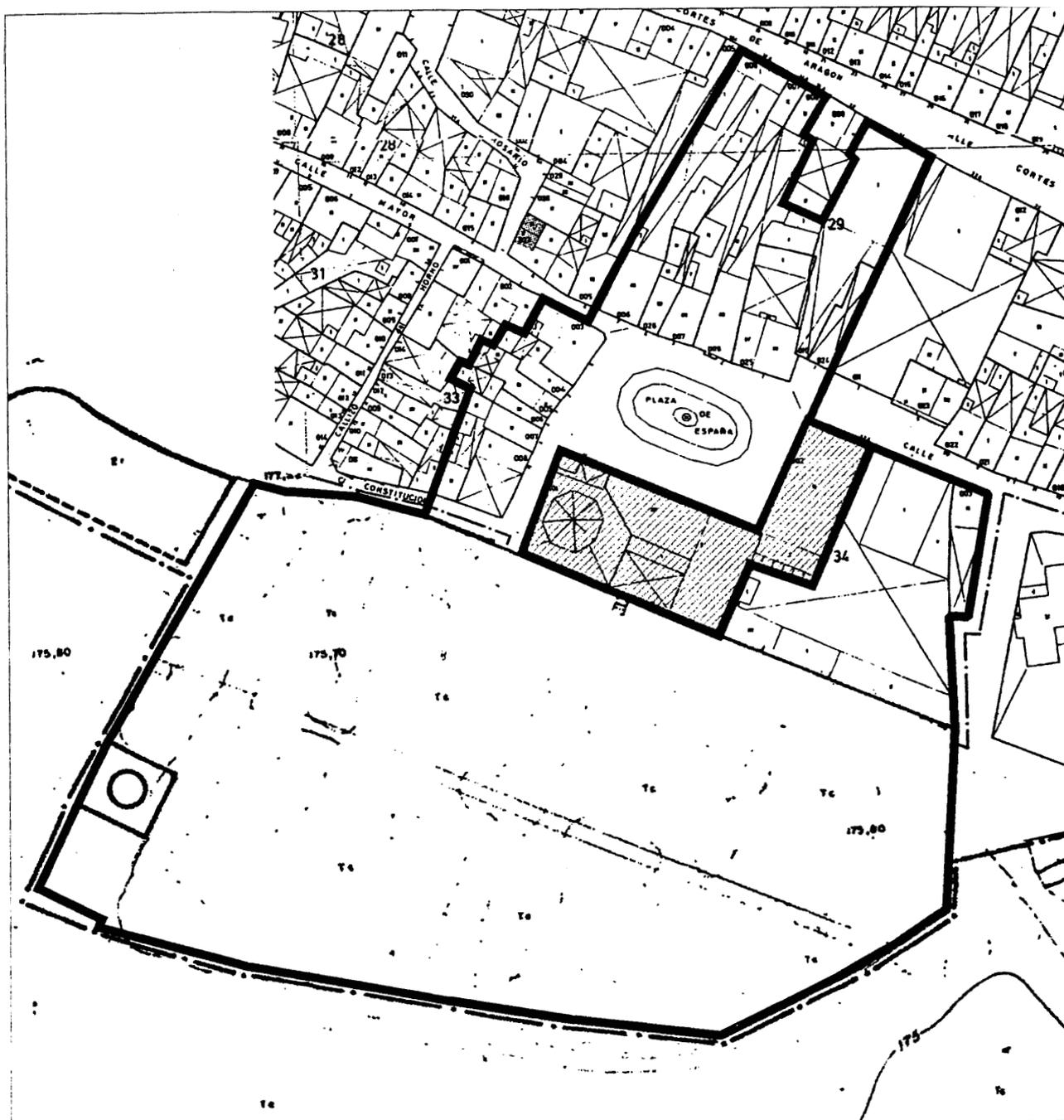
Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

En la Iglesia Parroquial se conserva el Retablo Mayor, dedicado a San Miguel, de finales del s.XVII.

La delimitación gráfica del denominado «Palacio de Villafranca de Ebro» (Zaragoza) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DEL «PALACIO DE  
VILLAFRANCA DE EBRO» (ZARAGOZA)  
Y SU ENTORNO**



 VILLAFRANCA DE EBRO  
PALACIO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....34	Fincas .....001 a 003. Contiene el Bien
Manzana.....33	Fincas .....003 a 008
Plaza de España	Espacio público, jardín y huertas del palacio
Manzana.....29	Fincas .....006 a 008, 010 y 024 a 026

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**217** *ORDEN de 15 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2004/2005.*

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla en su artículo 2º la posibilidad de acceso a los conciertos, así como la modificación de los Conciertos Educativos suscritos por los Centros con la Administración Educativa, conforme determinan los artículos 42 y siguientes. Se entenderán como causas de modificación del concierto las previstas en el Título V del citado Reglamento.

Conforme al artículo 3º del citado Real Decreto 2377/1985, corresponde a los Consejeros Titulares de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido la competencia, la aprobación de los Conciertos Educativos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispongo:

Sistema de acceso a los Conciertos Educativos para el curso académico 2004-2005

*Primero.*—1. Los Centros privados autorizados que impartan la Educación Primaria o la Educación Secundaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), y soliciten acogerse al régimen de conciertos para el año 2004-2005, estarán sujetos a lo que establece el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y su inclusión estará condicionada, en todo caso, a las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de febrero de 2004.

3. En ningún caso se considerarán las solicitudes de acceso al régimen de Conciertos Educativos referidas a los niveles de Educación Infantil y enseñanzas postobligatorias.

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2004/2005.

*Segundo.*—Se podrán considerar como objeto de modificación del concierto suscrito por los Centros privados con la Administración Educativa.

1. La variación en el número de unidades.

2. La transformación de las unidades de Educación postobligatoria por razones de carácter organizativo.

*Tercero.*—De acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los Centros docentes privados podrán solicitar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la modificación y prórroga de los conciertos educativos suscritos, en los términos establecidos en esta Orden, hasta el 27 de febrero de 2004.

Financiación de las unidades concertadas

*Cuarto.*—1. La financiación de los distintos niveles de enseñanza se realizará con arreglo a los módulos establecidos para tal fin en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, que serán aplicables en el periodo septiembre-diciembre de 2004, y a los módulos económicos que se establezcan, en su caso, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, que serán aplicables en el periodo enero-agosto 2005.

2. Si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de

Aragón para el año 2005 no recoge módulos económicos propios, la financiación se realizará con arreglo a los módulos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

*Quinto.*—1. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. En la partida correspondiente a otros gastos de aquellas unidades concertadas de Formación Profesional Específica que, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, cuenten con autorización para una ratio inferior a 30 alumnos por unidad escolar, se aplicará un coeficiente reductor de 0,015 por cada alumno menos autorizado.

2. Las unidades concertadas de Programas de Garantía Social, se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

*Sexto.*—Financiación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Programas de Garantía Social y Bachilleratos LOGSE

1. Los Conciertos Educativos, para las unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social, por sus propias características, tendrán carácter provisional.

2. Los Conciertos Educativos para impartir las enseñanzas de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior, tendrán el carácter de conciertos singulares.

3. La financiación complementaria de los conciertos singulares se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Procedimiento para el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos

*Séptimo.*—1. Para el curso escolar 2004/2005, las solicitudes de acceso, modificación y prórroga de los Conciertos Educativos se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuyo ámbito territorial se encuentren situados los respectivos centros, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo señalado en el apartado primero y segundo de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como Anexo a la misma.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el Registro de Centros Docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella, hecho que se acreditará documentalmente.

*Octavo.*—Las Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida en cada solicitud por la normativa vigente y la presentarán a la Comisión Provincial de Conciertos Educativos correspondiente, las cuales se constituirán de acuerdo con las instrucciones del artículo siguiente.

*Noveno.*—1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se constituirán durante la segunda quincena del mes de febrero de 2004, con los siguientes miembros:

—Presidente: Director del Servicio Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

—Seis funcionarios del Servicio Provincial de Educación designados por el Presidente.

—Dos representantes de los titulares de los centros concertados designados por las organizaciones patronales en el ámbito provincial, en proporción a su representación.

-Tres representantes designados por las organizaciones sindicales del sector de la enseñanza concertada en el ámbito territorial provincial, en proporción al número de delegados de personal y miembros de comités de empresa de cada una de dichas organizaciones, según los datos de las últimas elecciones.

—Un representante de los padres de alumnos, designado por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza privada concertada.

—Secretario: Un funcionario del Servicio Provincial de Educación designado por el Presidente.

2. Las Comisiones de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, con la finalidad de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas.

3. El Director de cada Servicio Provincial elevará a la Dirección General de Administración Educativa la propuesta aprobada por la respectiva Comisión, acompañada de las solicitudes, memorias y de cuantos informes se consideren necesarios. Asimismo, propondrán las modificaciones de oficio que, en su caso, se consideren oportunas.

4. La Dirección General de Administración Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias destinadas para la financiación de los Centros Concertados, analizará las solicitudes presentadas y procederá a elaborar la Resolución Provisional.

5. La Dirección General de Administración Educativa notificará el contenido de dicha Resolución a la entidad titular del Centro, dando vista del expediente en los Servicios Provincia-

les, al objeto de que puedan presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

*Décimo.*—Una vez analizadas las alegaciones presentadas por los solicitantes y previa fiscalización de la Intervención General de la Diputación General de Aragón, la Dirección General de Administración Educativa elaborará propuesta definitiva de resolución sobre el acceso, la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2004-2005, que elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

*Undécimo.*—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre el acceso, modificación y prórroga de los Conciertos Educativos antes del 31 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Duodécimo.*—La Resolución Definitiva, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Décimo tercero.*—Los nuevos conciertos, modificaciones y prórrogas que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos antes del 31 de mayo del año 2004, mediante Diligencia que se adjuntará al Documento de Formalización del Concierto Educativo. Dicha formalización la realizará la Directora General de Administración Educativa en nombre del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el titular del Centro o representante, circunstancia que deberá acreditar documentalmente.

Zaragoza, 26 de enero del 2004.

**La Consejera de Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

## EDUCACIÓN PRIMARIA

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2003/2004	Nº unidades solicitadas c. 2004/2005
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Integración (1)      De alumnos con cualquier discapacidad		
De alumnos con discapacidad motora		
<input type="checkbox"/> Minorías étnicas o Compensación educativa (2)		

#### OBSERVACIONES:

....., a ..... de .....del año 2004  
EL TITULAR,

Fdo.:

#### Notas:

- (1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).
- (2) Unidades para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico.



## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....  
 Representante del titular: ..... D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del Centro: ..... Código: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas c. 2003/2004	Nº unidades solicitadas c. 2004/2005
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
	<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		
Apoyos Integración E.S.O. (1)	De alumnos con cualquier discapacidad		
	De alumnos con discapacidad motora		
Número de alumnos de Minorías Étnicas escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria (2)			

#### OBSERVACIONES:

....., a ..... de .....del año 2004  
EL TITULAR,

Fdo.:

#### Notas:

- (1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).
- (2) Reflejar el número de alumnos escolarizados en unidades de Educación Secundaria Obligatoria en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural y geográfico en el apartado de Minorías Étnicas.

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE  
GARANTÍA SOCIAL Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....  
 Representante del titular: ..... D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del Centro: ..... Código: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO**

ENSEÑANZAS (1)	Nº unidades concertadas c. 2003/2004	Nº unidades solicitadas c. 2004/2005
<b>A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>		
Denominación:.....		
<b>B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL</b>		
Denominación:.....		
<b>C) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR</b>		
Denominación:.....		

**OBSERVACIONES:**

....., a ..... de ..... del año 2004  
 EL TITULAR,

Fdo.:

**Notas:**

(1) En el caso de Ciclos Formativos de Grado Medio de 1300 o 1400 horas, las unidades se computarán siempre como de Primer Curso.

## BACHILLERATO LOGSE

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2003/2004	Nº unidades solicitadas c. 2004/2005
<b>BACHILLERATO LOGSE</b>		
Modalidad: .....		

#### OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... del año 2004  
EL TITULAR,

Fdo.:

## EDUCACIÓN ESPECIAL

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2003/2004	Nº unidades Solicitadas c. 2004/2005	
			PTVA	PGS
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	IMPLANTACIÓN NUEVAS ENSEÑANZAS			
	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
E.S.O.	<input type="checkbox"/> Auditivos			

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... del año 2004  
EL TITULAR,

Fdo.:

**218** *RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Parchís», de Huesca.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titular del centro privado «Parchís», con domicilio en la calle Ramón J. Sender, 13, de Huesca, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil.

Resultando que a tenor del informe emitido por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento, el centro cumple, en cuanto a espacios mínimos se refiere, la normativa vigente.

Conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Huesca, sobre la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

*Primero.*—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: «Parchís».

Titular: D<sup>a</sup> Cristina Cabrero Vallés

Código: 22010189.

Domicilio: c/ Ramón J. Sender, 13.

Localidad: Huesca.

Municipio: Huesca.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Primer Ciclo.

De 0 a 1 años, 1 unidad y 8 puestos escolares.

De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.

De 2 a 3 años, 1 unidades y 15 puestos escolares.

*Segundo.*—El Servicio Provincial de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

*Tercero.*—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

*Cuarto.*—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan la presente Resolución.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de enero de 2004.

La Directora General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**219** *RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se continua el procedimiento iniciado para la identificación y delimitación del «Camino de Santiago» en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*Primero.*—El Camino de Santiago fue declarado Conjunto histórico-artístico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE de 7/9/62). Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de 26 de abril de 1993 («Boletín Oficial de Aragón» de 7/5/93) se incoó expediente para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, delimitándolo provisionalmente. Con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ya en vigor, la Dirección General de Patrimonio Cultural modificó mediante la Resolución de 25 de junio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» de 20/7/01) esa delimitación provisional.

*Segundo.*—El carácter abierto del expediente al estar únicamente iniciado, la reflexión sobre las alegaciones presentadas, y la aparición, con motivo de unos estudios realizados acerca del Hospital de Santa Cristina de Somport, de una serie de documentos y planos del siglo XIX y otras indicaciones sobre carreteras y vías, impulsaron a la Dirección General de Patrimonio Cultural a modificar nuevamente, mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» de 7/10/02), la delimitación provisional del Camino.

Dicha modificación ha consistido básicamente en lo siguiente:

—Recoger nuevamente el denominado «Ramal Norte», entre Puente la Reina y el límite de la provincia de Zaragoza con Navarra.

—Hacer coincidir el «Ramal Sur» nueva y básicamente con la delimitación recogida en la Resolución de 26 de abril de 1993.

—Incluir los términos municipales, núcleos urbanos y elementos de interés afectados.

—Incluir en la delimitación partes del trazado histórico conocido, que pese a su impracticabilidad actual para los peregrinos y viandantes se pretenden recuperar mediante las correspondientes inversiones en los próximos años, y que quedan protegidos como Zonas arqueológicas.

En todo caso, se ha pretendido definir una senda practicable para el peregrino, que, sin solución de continuidad, siga en lo posible el camino histórico, por ser éste un compromiso adquirido por todas las Comunidades Autónomas integrantes del Consejo Jacobeo en su Consejo Coordinador y en la Comisión Técnica que en 1987 se creó para la definición y delimitación del Camino de Santiago desde Roncesvalles y Somport hasta Santiago.

*Tercero.*—Sometida a información pública la nueva delimitación, se han presentado numerosas alegaciones entre las que cabe destacar la presentada por el Ministerio de Fomento consistente básicamente en puntualizar que «el trazado recogido en la Resolución confluye o se interseca con la Autovía Huesca-Pamplona, objeto del Estudio Informativo EI-1-E-113, en diversos puntos, por lo que la identificación y delimitación

del Camino debe adaptarse lo más posible al trazado de la Autovía definido en dicho Estudio», y la presentada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que se manifiesta que «el nuevo trazado impediría la prosecución y terminación del Proyecto y Construcción del Recrecimiento del Embalse de Yesa sobre el Río Aragón, contemplado en el Pacto del Agua, siendo ésta una obra hidráulica declarada de interés general.»

*Cuarto.*—Respecto a la influencia del trazado del denominado ramal norte en el de la futura autovía Pamplona- Jaca-Huesca, la Diputación General de Aragón no presentó alegaciones durante el proceso de información pública a la aprobación provisional del Estudio Comparativo de Corredores al Norte del Valle del Ebro para Conexión del Eje Cantábrico con el Eje Levante a Francia por Aragón (EI-1-E-113), por no conocer en ese momento de forma detallada la definición del citado ramal.

*Quinto.*—El 4 de diciembre de 2002 la Administración General del Estado interpuso recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 1707/02-A, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de septiembre de 2002.

La Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2002 y estimando la medida de suspensión solicitada por la Administración General del Estado, suspendió la ejecución de la Resolución impugnada en cuanto la aplicación del régimen de protección establecido comporte la paralización de las obras del recrecimiento del pantano de Yesa, sin que hasta la fecha haya sido dictada sentencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Patrimonio Cultural, resuelve:

*Primero.*—Continuar el procedimiento iniciado proponiendo la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los tramos comprendidos entre Puerto de Somport y Venta de Artieda (Ramal Sur) y entre Puerto de Somport y Berdún (Ramal Norte) de conformidad con la Resolución de 23 de septiembre de 2002.

*Segundo.*—Mantener el carácter provisional de la delimitación recogida en la Resolución de 23 de septiembre de 2002 en los siguientes tramos:

a) En el ramal sur: el tramo comprendido entre la Venta de Artieda hasta el límite de la provincia de Zaragoza con

Navarra, por los trabajos del recrecimiento del embalse de Yesa, hasta que se resuelva el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 1707/02-A, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

b) En el ramal norte: el tramo comprendido entre la localidad de Berdún hasta el límite de la provincia de Zaragoza con Navarra, hasta que se resuelva el citado recurso contencioso y hasta que se determine de una forma detallada la definición de la futura autovía Pamplona-Jaca-Huesca actualmente en estudio.

*Tercero.*—Solicitar el preceptivo informe de las respectivas Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio, así como de los Ayuntamientos correspondientes

*Cuarto.*—Comunicar la presente Resolución a los interesados y publicarla en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 14 de enero de 2004.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
JAIME VICENTE REDON**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

**220** *ORDEN de 15 de enero de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel) para el año 2004.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 11 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 22, de 21 de febrero), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal, Centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

*Primero:* Los precios de los servicios para el año 2004, serán los que a continuación se relacionan:

—A) Precios de los servicios (por persona y día) en habitación doble y con servicio de pensión completa:

Temporada	Niños/as hasta 2 años	Niños/as de 2 a 12 años	Adultos	Mayores de 60 años y minusválidos	Individual
Alta	Gratuito, si no hacen uso del comedor	15,50 euros	30,50 euros	18,50 euros	34 euros
Baja	Idem	11,50 euros	22,50 euros	15 euros	25,50 euros

1. A las peticiones de estancia, formuladas por Asociaciones, Instituciones, Fundaciones de Interés Público o colectivos similares, que pasen de 30 plazas, para la misma fecha, se efectuará un descuento del 10% de las estancias durante la temporada baja, no siendo de aplicación este descuento en la temporada alta.

2. A los trabajadores al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón se les aplicará una bonificación del 25% sobre los precios publicados.

3. A las familias numerosas se les aplicará una deducción del 10% sobre los precios publicados.

4. Suplemento obligatorio por persona para Cenas de Navidad:

—Cena Nochebuena:

Adultos: 30 euros.

Niños/as de 2 a 12 años: 12 euros.

—Cena cotillón Fin de Año, con música en directo:

Adultos: 74.00 euros.

Niños/as de 2 a 12 años: 43.00 euros.

—B) Servicio de comedor para no residentes:

—Desayuno: 2 euros.

—Almuerzo: 10 euros.

—Cena: 8 euros.

—Abono semanal completo: 90 euros.

*Segundo:* En la concesión de los distintos servicios y su facturación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los precios indicados habrá de incrementarse el 7% del IVA que se repercutirá en partida independiente.

2. Tendrán prioridad en la concesión del servicio las estancias superiores a 7 días.

3. La concesión de los servicios de comedor para no residentes quedará subordinada a la disponibilidad de plazas libres en el comedor. La no utilización de los bonos no da derecho a devolución.

*Tercero:* Los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Jornadas o Cursos de formación en la Residencia, tendrán una bonificación del 50% sobre los precios indicados, teniendo que efectuarse en este caso la liquidación de estancias en un solo pago por el propio Departamento u Organismo. Será preciso, en este caso, la presentación, junto con la solicitud donde se detalle el número de asistentes, del documento contable que ampare la disposición del gasto correspondiente.

Zaragoza, 15 de enero de 2004.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,  
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

## **221 RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los periodos de apertura al público de la Residencia Padre Polanco, de Orihuela del Tremedal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 11 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal, Centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia, he resuelto:

*Primero.*—Los períodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre para la actual temporada serán los siguientes:

—Del 18 al 22 de marzo de 2004.

—Del 1 de abril al 2 de noviembre de 2004.

—Del 3 al 13 de diciembre de 2004.

—Del 23 de diciembre de 2004 al 10 de enero de 2005.

—Cuando fuera de las fechas citadas se soliciten estancias para grupos organizados de al menos 50 personas.

*Segundo.*—A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario para los turnos de las temporadas alta y baja, de utilización de la Residencia:

Temporada Alta:

—Del 18 al 22 de marzo.

—Del 1 al 11 de abril.

—Del 30 de abril al 4 de mayo.

—Del 18 de junio al 30 de septiembre.

—Del 8 al 13 de octubre.

—Del 29 de octubre al 2 de noviembre.

—Del 3 al 13 de diciembre.

—Del 17 de diciembre al 10 de enero.

Temporada Baja:

—Del 12 al 29 de abril.

—Del 5 de mayo al 17 de junio.

—Del 1 al 7 de octubre.

—Del 14 al 28 de octubre.

Zaragoza, 15 de enero de 2004.

**El Director Gerente del I.A.S.S.,  
MIGUEL ANGEL ARIÑO LAPUENTE**

## **IV. Administración de Justicia**

### ***ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 464/2003.***

El Ilmo. Sr. don Pedro Antonio Pérez García, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso de apelación 0000464/2003, dimanante de juicio verbal 0000930/2002, seguido ante el Jdo. Primera Instancia número 11 de Zaragoza, entre Randstad Empleo, empresa de trabajo temporal, S. A., representado por el Procurador José Andrés Isiegas Gerner, contra doña Cristina Galera Lasobras, representado por el Procurador don Alberto Broceño Esponey; y contra don Miguel Angel Galera Lasobras y Foto Net, S. L., no comparecidos en esta segunda instancia en el mencionado rollo, con fecha 25 de noviembre de 2003, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número once de Zaragoza y recaída en el juicio declarativo verbal número 930/02, con revocación parcial de la misma en el exclusivo particular de ella referido a la absolución de doña Cristina Lasobras, debemos condenar y condenamos a esta última a que, solidariamente con los demás codemandados, abonen a la mercantil demandante la cantidad de dos mil trescientos veinte con sesenta y un euros (2.320,61 euros), así como los intereses legales desde la interposición de la demanda. Se le condena igualmente al pago de las costas causadas en la primera instancia, y sin que se haga una especial imposición de las causadas en esta alzada. Los intereses procesales prevenidos en el artículo 576 LEC en relación a la citada codemandada doña Cristina Galera Lasobras, se devengarán desde la fecha de la presente sentencia, y desde la de primera instancia a los demás codemandados».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Miguel Angel Galera Lasobras y «Foto Net, S. L.», libro el presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se colocará en el tablón de anuncios de esta Sala.

Dado en Zaragoza, a 2 de diciembre de 2003.—El Presidente.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **RESOLUCION de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Gestión de Servicios Públicos.**

A los efectos previstos en el artículo 93.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General dispone hacer pública la adjudicación de los contratos según el siguiente detalle:

Departamento de Salud y Consumo. Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

Denominación: Contratación del Servicio de Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera.

Número de expediente: Z-PNQ-101/04.

Publicado en: Procedimiento Negociado sin publicidad, derivado de Contrato Marco.

Presupuesto base de licitación: 1.500.000 euros.

Adjudicatarios: Clínica Médico Quirúrgica Montpellier S. A. Clínica Nuestra Señora del Pilar. Grupo Hospitalario Quirón- Mutua MAZ-MATEPSS.

Importe Adjudicación: Clínica Montpellier 526.770 euros.—Clínica Ntra. Sra. Del Pilar 269.897,63 euros. Grupo Hospitalario Quirón 437.369,60 euros - MAZ-MATEPSS 265.910 euros.

Fecha adjudicación: 12 de enero de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de enero de 2004.—El Director General de Planificación y Aseguramiento, Manuel García Encabo.

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la adjudicación del contrato de suministro que se cita.**

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Gerente de Sector de Zaragoza I.

b. Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica del Hospital Royo Villanova, Avda. San Gregorio, nº 30 de Zaragoza.

c. Número de expediente. PN 05/04.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: Suministros.

b. Descripción del objeto: Reactivos, Controles, Calibradores y otros consumibles y cesión de equipos para realización de técnicas del Laboratorio de Hematología con destino al Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Anticipada.

b. Procedimiento: Negociado.

c. Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 179.033,60 euros.

5. Adjudicación:

a. Fecha: 11 de diciembre de 2003.

b. Adjudicatario: IZASA, S. A.

c. Importe de adjudicación: 175.759,15 euros, I.V.A. incluido.

Zaragoza, 12 de enero de 2004.—El Gerente de Sector de Zaragoza I, Rosario Cabezedo Vallés.

#### **RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se anuncia concurso abierto con destino al Centro Sociosanitario de Fraga.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de Catering con destino al Centro Sociosanitario de Fraga.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total:

Cincuenta y dos mil ciento veintidos euros (52.122 euros).

5.—Garantías

—Garantía provisional: 1.042,44 euros.

—Garantía definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, Ctra N 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087 E-Mail: sum.hrb@salud.aragob.es.

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.

8.—Apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha: el día 25 de febrero de 2004; salvo que la Mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 11 horas.

Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N. 240/sn. Barbastro.

9.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, a 19 de enero de 2004.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgi.

#### **ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la contratación del servicio de televisores en las habitaciones del Hospital.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital San Jorge del Servicio Aragonés de la Salud, de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros del Hospital San Jorge.

2. Objeto del contrato: Servicio de televisión en las habitaciones del Hospital.

3. Número de expediente: 1/04.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto de contratación:

5. Garantías:

Provisional: Quinientos euros (500 euros)

Definitiva: Mil euros (1.000 euros)

## 6. Obtención de documentación e información.

## a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en la Sección de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>

## b) Información técnica y administrativa:

Hospital San Jorge, Avda. Martínez de Velasco, 36.—22004 Huesca. Teléfono: 974-21-11-21, fax: 974-21-12-83.

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará el decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 9 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 19 de enero de 2004.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE*****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.***

## 1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. C/ Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Tf 976 302530, fax 976 302531.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Técnica III.

c) Número de expediente: C29/2003.

## 2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las E.D.A.R. de las cuencas mineras (Montalbán y Utrillas).

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 96 del día 6 de agosto de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 464.000,00 euros.

## 5.—Adjudicación:

a) Fecha: 17 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Gestión de Aguas de Aragón, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 421.927,14 euros.

## 6.—Otras informaciones.

Este proyecto se financia al 100 % por el Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 21 de enero de 2004.—La Secretaria del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Peña Torre.

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)*****ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la contratación, mediante concurso, en procedimiento abierto, de espectáculos y actuaciones durante las Fiestas Agosto 2004.***

Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación de «Espectáculos y actuaciones durante las Fiestas de Agosto 2004».

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del citado contrato por procedimiento abierto, mediante concurso, en el Boletín oficial de Aragón con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP.

## 1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## 2.—Objeto:

a) Descripción: Espectáculos y actuaciones durante las «Fiestas de Agosto 2004».

b) Duración: Del día 13 al 18 de agosto de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 63.107,00 euros I.V.A. incluido.

5.—Criterios de selección: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.—Garantía provisional: 1.262,14 euros.

7.—Garantía definitiva: 4 % del presupuesto del contrato, cuotas excluidas

8.—Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Caspe, Plaza de España, nº 1. Teléfono (976) 63 90 66. Fax: 976.63.90.69

## 9.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», excepto si coincidiese en sábado que se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VII del pliego.

10.—Apertura de las ofertas: En el Ayuntamiento de Caspe, a las doce horas del primer día hábil siguiente a contar desde la apertura de la documentación general, excepto si coincidiese en sábado que se trasladaría al siguiente día hábil., a contar desde la apertura de la documentación general.

11.—Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Caspe, a 22 de enero de 2004.—La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL*****ANUNCIO contratación, mediante subasta, por procedimiento abierto en régimen ordinario, de la obra «Ramal de impulsión pozos de San Blas para abastecimiento de agua. Tramo: Pozos-Polígono La Paz. 2ª fase», incluida en la concesión de ayudas de los Fondos de Cohesión Europeos.***

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares del que forma parte inseparable el proyecto técnico «Ramal de Impulsión Pozos de San Blas para abastecimiento de agua. Tramo: Pozos- Polígono La Paz. 2ª Fase», incluida en la concesión de ayudas de los Fondos de Cohesión Europeos., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, que regirá la contratación de las mencionadas obras, se anuncia subasta.

## 1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

- c) Número de expediente: 1769/03.
- 2.—Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Ramal de Impulsión Pozos de San Blas para abastecimiento de agua. Tramo: Pozos-Polígono La Paz. 2ª Fase», incluida en la concesión de ayudas de los Fondos Europeos de Cohesión», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Teruel.
- d) Plazo de ejecución: De conformidad con el proyecto técnico aprobado.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación. 577.728,03 euros.
- 5.—Garantía Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- 6.—Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.
- b) Domicilio: Plaza de la Catedral, número 1.
- c) Localidad y código postal: Teruel 44001.
- d) Teléfono: 978.61.99.18.
- e) Telefax: 978.61.78.05.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.—Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:
- Grupo E. Hidráulica. Subgrupo 6) Conducciones de tubería de presión de gran diámetro. Categoría e).
- 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las trece horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.
- 1.—Entidad.—Ayuntamiento de Teruel.
- 2.—Domicilio.—Plaza de la Catedral, 1.
- 3.—Localidad y código postal.—Teruel 44001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- 9.—Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Teruel.
- b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.
- c) Localidad: Teruel.
- d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil.
- e) Hora: 13 horas.
- 10.—Otras informaciones: No procede.
- 11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.
- 12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. [www.teruel.net](http://www.teruel.net).

En Teruel, a 14 de enero de 2004.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**ANUNCIO de adjudicación de la prestación del servicio de «Desarrollo de las Bodas de Isabel de Segura 2004». Expte. número 348/2003.**

- 1.—Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 348/2003.
- 2.—Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Prestación de servicios.
- b) Descripción del objeto: La prestación del servicio del «Desarrollo de las Bodas de Isabel de Segura 2004».
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación.
- Importe total: El precio máximo de la contratación al año se establece en 72.126,00 euros incluido el 7% de IVA.
- 5.—Adjudicación.
- a) Fecha: Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004.
- b) Contratista: Raquel Elvira Esteban Martín.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 72.126,00 euros, incluido el 7% de IVA.
- Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

En Teruel, a 19 de enero de 2004.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del suministro de material complementario para el sistema de almacenamiento en red, mediante concurso, procedimiento abierto.,**

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0753962/03.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Material complementario para el sistema de almacenamiento en red.
- c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 118.

Fecha: 29/09/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 42.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S. A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 33.495 euros.

I. C. de Zaragoza, a 12 de enero de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S. A.**

**RESOLUCION de Parque Tecnológico Walqa, S. A. por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras que se indican en la localidad de Huesca.**

Es objeto del presente anuncio la licitación por el procedimiento de concurso público de las siguientes obras:

Urbanización fase 2 del Parque Tecnológico Walqa.

Presupuesto: 2.321.999,45 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución de las obras: 5,5 meses.

Clasificación exigida: ver pliego de condiciones particulares.

Fianzas y garantías: ver pliego de condiciones particulares.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares podrán consultarse en las copisterías sitas en: Avenida César Augusto nº 42 de Zaragoza y Ramón J. Sender 7 de Huesca. El pliego de condiciones particulares y la documentación técnica podrá consultarse además en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ptwalqa.com>

Las empresas deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de los documentos especificados en la cláusula cuarta del pliego de condiciones particulares.

Las ofertas se presentarán en mano en la sede de Parque Tecnológico Walqa, S. A., ctra. Zaragoza 330a, km 566, 22197 Cuarte (Huesca). El plazo para la presentación de ofertas será de 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En Zaragoza, a 20 de enero de 2004.—El Consejero Delegado de Parque Tecnológico Walqa, S. A..

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)**

**ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de obras.**

1.—N/Ref.: 0314 Ejecución de obras derivadas del proyecto de mejora de las Acequias Anchada y Meli-Las Hoyas en la Comunidad de Regantes de Calatayud (Zaragoza).

1.1.—Presupuesto máximo de licitación: 977.360,54 euros IVA incluido.

1.2.—Plazo de ejecución: (2 fases) Del 29/03/04 al 15/05/04 y del 27/09/04 al 01/04/05.

1.3.—Clasificación del contratista: NO EXIGIBLE sólo se valorará (E-4-D).

1.4.—Garantía provisional: 2 % del presupuesto máximo de licitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en 976 23.07.26.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, tfno: 976 30 22 68. El plazo finalizará a las 13 horas del 23 de febrero de 2004.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 22 de enero de 2004.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

## b) Otros anuncios

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Huesca, relativo a notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, 20 de enero de 2004.—El Delegado de la Agencia Tributaria en Huesca, Roberto Pérez Ramón.

0301 DEPENDENCIA DE INSPECCION Pz Navarra, 11  
NIF: B22217608.

Nombre: Fundiciones de La Litera, S. L.

Expediente: IVA-Sociedades 99-01.

Procedimiento: Trámite de Audiencia Previo Acta.

L.C.: 0301.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Interior, referente al concurso público convocado para la concesión de una autorización de explotación de apuestas deportivas y de competición en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 364/2002, de 3 de diciembre, del Gobierno de Ara-

gón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas o de Competición y en el apartado 3º de la Base Octava de la Orden de 17 de diciembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca concurso público para la concesión de una autorización de explotación de expedición de apuestas deportivas o de competición en la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público que por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 21 de enero de 2004 se declaró «desierto el concurso público convocado por la Orden de 17 de diciembre de 2002 para la concesión de una autorización de explotación de expedición de apuestas deportivas o de competición en la Comunidad Autónoma de Aragón».

En Zaragoza, a 21 de enero de 2004.—El Director General de Interior, Fco. Javier Artajo Jarque.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo.***

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciada por Acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en C/Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Contra la referida resolución cabe interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Subdirección de Trabajo de Huesca, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación, de conformidad con los arts. 48, 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no ser entablado este recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en ese mismo plazo, mediante su ingreso en la cuenta restringida de «Sanciones de Trabajo» nº 661693, abierta a nombre de la Diputación General de Aragón en la Entidad Ibercaja, Oficina principal, Coso Alto, 41 de Huesca haciendo constar el número del expediente.

De no interponerse el recurso, ni abonarse la sanción en vía voluntaria, se instará su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los consiguientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Huesca, a 19 de enero de 2004.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

**ANEXO:**

Nº. Expte.: HU-75/2003.

Nº. acta: 187/2003.

Empresa y domicilio: Dimensión NB. Anacarol, S. L., Carretera Baja, 19, 22810 Quinzano.

Importe sanción: 4.000.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa «Textil Graus, S. L.».***

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador número HU-128/2003 iniciado por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 240/2003, contra la empresa «Textil Graus, S. L.», con domicilio en la C/ Benasque, 26, (La Lanera) de la localidad de Graus, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en la C/ Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Huesca, a 19 de enero de 2004.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel de fecha 8 de enero de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Royuela y Ciudad - Comunidad de Albarracín con motivo de las Obras del Proyecto T-220-TE.***

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en los términos municipales de Royuela y Ciudad - Comunidad de Albarracín, con motivo de las Obras del proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-1703 de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela». Clave T-220-TE. Provincia de Teruel, proyecto aprobado el 24 de abril de 2003 y ordenada la expropiación el 25 de noviembre de 2003 por la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1.957, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante las Alcaldías de los mencionados términos municipales o ante la Subdirección de Carreteras de este Servicio Provincial de Teruel (Avda. Sagunto, 1), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los Planos de expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Royuela y Albarracín y en la Subdirección de Carreteras de este Servicio Provincial, en horas de oficina.

Teruel, 8 de enero de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Félix Domínguez Juberías.

## ANEXO: Relación de propietarios afectados.

## RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL T.M. DE ROYUELA

Nº FINCA	NOMBRE Y APELLIDOS	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2.	OBSERVACIONES
1	ELVIRA GIMENEZ LAZARO	2	109	Cereal seco	48	
2	JAVIER LORENZO BARRERA	2	110	Cereal seco	600	
3	SOFIA VALERO SANCHEZ	2	126	Cereal seco	30	
4	VICTOR LORENZO VALERO	2	127	Cereal seco	60	
5	SILVERIO LOPEZ DOMINGO	2	128	Erial	25	
6	ISABEL LORENZO NAVARRO	2	179	Cereal seco	80	
7	VICTOR LORENZO VALERO	2	180	Cereal seco	40	
8	ANTONIO LOU AGUILAR	4	1	Cereal seco	40	
9	FORTUNATO LOZANO MORENO	4	4	Cereal seco	70	
10	AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	4	68	Pasto	480	
11	CIPRIANO MARTIN MARTINEZ	4	60	Cereal seco	500	
11	CIPRIANO MARTIN MARTINEZ	4	60	Erial	220	
12	DOMITILA LAZARO LORENZO	4	61	Cereal seco	480	
13	GABRIEL LORENZO ROYUELA	4	67	Cereal seco	176	
13	GABRIEL LORENZO ROYUELA	4	67	Erial	64	
14	JAVIER LORENZO BARRERA	4	76	Cereal seco	120	
15	JAVIER LORENZO BARRERA	4	77	Cereal seco	220	
16	ANTONIO LOU AGUILAR	4	78	Cereal seco	180	
17	LEONCIO LOPEZ PEREZ	4	79	Cereal seco	60	
18	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	4	451H	Cereal seco	320	
19	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	4	1 B	Cereal seco	1800	
20	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	4 P2	Cereal seco	900	
20	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	4 A1	Cereal seco	780	
20	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	4 S	Cereal seco	180	
22	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	4 Z	Erial	20	
23	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	4 V	Cereal seco	160	
25	DOMINGO ARGENTE NARRO	10	607	Cereal seco	30	
26	TOMAS MARCO LOZANO	10	610 D	Cereal seco	60	
27	FAUSTINO JORDAN SANCHEZ	10	612 D	Cereal seco	40	
28	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	10	613 D	Cereal seco	160	
29	HONORINO LOZANO MARCO	10	619	Cereal seco	180	
30	ARACELI LOZANO LORENZO	10	636 A	Cereal seco	20	
31	LORENZO LOZANO LORENZO	10	636 C	Cereal seco	300	
32	CRISTINO MARTIN MARTINEZ	10	658	Cereal seco	240	
33	SOLEDAD SERRA BARRERA	10	659	Cereal seco	320	
34	Mª JOSEFA LORENZO PUERTO	10	669	Erial	100	
35	VICENTE SERRA SANCHEZ	9	1	Cereal seco	480	
36	MIGUEL CATALAN MURCIANO	9	8	Cereal seco	40	
37	NICOLAS NARRO LORENZO	9	9	Cereal seco	40	
38	RAMIRO LOPEZ MARTINEZ	9	12	Cereal seco	60	
39	EUGENIO GIMENEZ LAZARO	9	16	Erial	600	15 Sabinas
40	FORTUNATO LOZANO LORENZO	9	17	Erial	520	5 Frutales y 4 Sabinas
41	LEONCIO LOPEZ PEREZ	5	176	Cereal seco	40	
42	TEOFILO LAZARO DOMINGO	5	177 y 178	Cereal seco	220	
44	TRINIDAD LAHUERTA POLO	5	179	Cereal seco	80	
45	MACARIO MARTIN MARTINEZ	5	180	Cereal seco	160	
46	JOSE LUIS NAVARRO LORENZO	5	181	Cereal seco	60	
47	JOSE LUIS NAVARRO LORENZO	5	182	Cereal seco	60	
48	MAURICIO LOZANO VALERO	5	183	Cereal seco	75	
49	LORENZO LOZANO LORENZO	5	184	Cereal seco	90	
50	MAURICIO LOZANO VALERO	5	185	Cereal seco	180	
51	BARTOLOME LAHUERTA VICENTE	5	146	Erial	240	
52	ANTONIO LOU AGUILAR	5	189	Cereal seco	300	
53	JOSE LUIS NAVARRO LORENZO	5	190	Cereal seco	80	
54	FORTUNATO LOZANO MORENO	5	191	Cereal seco	100	
55	TEOFILO LAZARO DOMINGO	5	192	Cereal seco	520	
56	FRANCISCO LORENZO GARCIA	5	195	Cereal seco	280	
57	ISABEL LORENZO NAVARRO	5	196	Cereal seco	280	
58	MARCIAL LAZARO DOMINGO	5	197	Cereal seco	320	
59	SOFIA VALERO SANCHEZ	5	198 Y 199	Cereal seco	370	
61	MATIAS BARRERA SORIANO	5	200	Cereal seco	150	
62	CARMEN NARRO SERRA	5	213	Cereal seco	180	

63	NICOLAS NARRO LORENZO	5	214	Cereal seco	75	
64	CIPRIANO MARTIN MARTINEZ	5	215	Cereal seco	100	
65	PAULINO LAZARO LORENZO	5	220	Cereal seco	560	
66	CIRILO VICENTE LAHUERTA	5	221	Cereal seco	160	
67	JAVIER LORENZO BARRERA	5	234	Cereal seco	400	
68	FRANCISCO BARRERA ROYUELA	5	235	Cereal seco	60	
69	TEOFILO LAZARO DOMINGO	5	239 A	Cereal seco	80	
70	JAVIER LORENZO BARRERA	5	240	Cereal seco	60	
71	GABRIEL LORENZO ROYUELA	5	241	Cereal seco	40	
72	JUAN ANTONIO JORDAN SANCHEZ	5	245	Cereal seco	120	
73	MIGUEL LOPEZ BARRERA	5	246	Cereal seco	150	
74	MIGUEL LOPEZ BARRERA	5	247	Cereal seco	150	
75	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	5	260 A y 260 H	Cereal seco	3600	
76	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	5	260 B y 260 D	Erial	1180	16 Sabinas
79	JESUS SAEZ LOPEZ Y HNOS.	7	213 W y 213 O	Cereal seco	860	5 Sabinas
81	SANTOS LOPEZ SERRA	7	214 A	Cereal seco	400	5 Sabinas
82	AURORA LOPEZ SERRA	7	215 A	Cereal seco	60	
83	JOSE LUIS NAVARRO LORENZO	7	218	Cereal seco	250	
84	PILAR SORIANO LORENZO	7	225 A	Cereal seco	520	
85	MARIA BARRERA LAZARO	7	226	Cereal seco	120	
86	ENRIQUE LAZARO PEREZ	7	227 A	Cereal seco	20	
87	JOAQUIN ANASTASIO LAHUERTA LOZANO	7	228 A	Cereal seco	60	
88	ELVIRA GIMENEZ LAZARO	7	237 B	Cereal seco	230	
88	ISABEL GIMENEZ LAZARO	7	237 A	Cereal seco	230	
89	HONORINO LOZANO MARCO	7	238	Cereal seco	400	
90	CIRILO VICENTE LAHUERTA	7	239	Cereal seco	220	
91	PILAR SORIANO LORENZO	7	240	Cereal seco	260	
92	ARACELI LOZANO LORENZO	7	241	Cereal seco	540	
93	JOSE ANGEL LOZANO LOPEZ	7	242	Cereal seco	180	
94	ELVIRA ARGENTE GIMENEZ	7	243	Cereal seco	120	
95	FORTUNATO LOZANO LORENZO	7	244	Cereal seco	180	
96	SILVANO MARCO LOZANO	7	245	Cereal seco	520	
97	DATIVO LOPEZ SORIANO	8	199 C	Cereal seco	840	
98	CECILIA VICENTE LAHUERTA	8	200	Cereal seco	160	
99	JESUS MARTINEZ DOMINGO	8	201	Erial	60	
100	FERNANDO SORIANO LAZARO	8	202	Cereal seco	80	
101	AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	8	365	Monte	4032	51 Sabinas y 34 Pinos
116	LORENZO LOZANO LORENZO	10	636 C	Cereal seco	125	
117	CRISTINO MARTIN MARTINEZ	10	658	Cereal seco	292	
119	VICENTE SERRA SANCHEZ	9	1	Cereal seco	251	
119	VICENTE SERRA SANCHEZ	9	2	Cereal seco	275	
120	CECILIA VICENTE LAHUERTA	8	200	Cereal seco	153	
121	ROSARIO SORIANO NARRO	10	620	Monte	77	6 Sabinas
122	HILARIO LORENZO LORENZO	10	621	Monte	135	6 Sabinas
123	ROSARIO SORIANO NARRO	10	622	Monte	212	8 Sabinas
124	JOSE ANGEL LOZANO LOPEZ	10	623	Monte	51	6 Sabinas
125	FORTUNATO LOZANO LORENZO	10	624	Monte	55	4 Sabinas

## RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL T.M. DE CIUDAD Y COMUNIDAD DE ALBARRACIN

Nº FINCA	NOMBRE Y APELLIDOS	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2.	OBSERVACIONES
102	MARIANO MARCO	73	IA 5	Cereal seco	440	
103	MIGUEL ROMERO PEREZ	73	IA 5	Cereal seco	520	
104	MARIA FRANCISCA GOMEZ SORIANO	73	IA 5	Cereal seco	260	
105	BARBARA SORIANO GOMEZ	73	IA 5	Cereal seco	785	
106	ANTONIO VIZCARRA PEREZ	73	IA 5	Cereal seco	680	
107	CLAUDIO LAFUENTE RUIZ	73	IA 5	Cereal seco	280	
108	JUSTO GOMEZ SORIANO	73	IA 5	Cereal seco	625	
109	VICTORIANO PEREZ SORIANO	73	IA 5	Cereal seco	380	

**ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a asuntos tratados en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 28/11/2003, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 29/10/2003.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.—Aprobación Definitiva, si procede, por la C.P.O.T. del Plan General de Ordenación Urbana de Ojos Negros.

Resultando 1º.—Que el documento que se presenta ante la C.P.O.T. para informe se trata de un Plan General Simplificado con zona periférica, es decir en la especialidad de pequeño municipio de menos de 500 habitantes que contempla la L.U.A. en su Título VIII y el R.P.A. en el IX.

Considerando 2º.—Que en lo que se refiere a la documentación, el Expediente contiene las determinaciones establecidas en los art. 50 a 58 del D. 52/2002, y en cuanto a su tramitación se ajusta al procedimiento establecido en el art. 41 de la Ley 5/99 y art. 61, 62 y 63 del Decreto 52/2002.

No obstante conviene realizar la siguiente valoración sobre el contenido de la documentación presentada:

A) Memoria. Art. 51, 52 y 167.2.a) del Decreto 52/2002.

La documentación presentada, titulada memoria justificativa, se limita sin más a la justificación de las determinaciones del artículo 167.1. Consideramos que, a nivel de memoria informativa, presenta importantes lagunas y no contempla algunos de los aspectos que señala el artículo 52:

\* No hay referencia alguna al planeamiento vigente en la localidad.

\* Las referencias a las características naturales del territorio son dispersas y asistemáticas.

\* No hay más que referencias vagas a las condiciones económicas y sociales de la población y a su posible evolución.

Por ello la memoria deberá completarse para incluir, con el nivel de profundidad modulado a un pequeño municipio, la información referente a estos puntos.

Encontramos algunas referencias puntuales que consideramos erróneas, y deberán ser corregidas, en concreto las siguientes:

\* En el punto 5.3.2 se dice erróneamente que la zona periférica puede ser utilizada en Planes Generales de municipios de menos de 2.000 habitantes, cuando realmente lo es solo en municipios de menos de 500.

\* El punto 5.3.1 referente al suelo no urbanizable es, en cierto modo, confuso como en el resto del documento. La Ley señala dos categorías: genérico y especial, y en este último diversos regímenes de protección, y a esto es a lo que se debe ceñirse el Plan General, con total coherencia entre sus distintos documentos, empleando siempre la denominación suelo no urbanizable especial y no, como hace en casi todas las ocasiones, la de suelo no urbanizable protegido, y dejando claro que el suelo no urbanizable alterado por la actividad minera es un suelo no urbanizable especial. Entendemos que deberá reestudiar y reestructurar el contenido de este artículo.

B) Planos de información y de ordenación. Art. 54, 55 y 167.2.b) del Decreto 52/2002.

No distingue planos de información y de ordenación, cuestión que deberá subsanar. Podemos considerar como planos de ordenación, los numerados de 1 a 6, y como de información los numerados como 7 y 8.

A nivel de planos de ordenación, deberá corregir las siguientes deficiencias:

\* En el plano 1 Clasificación del suelo, señala el ámbito territorial del Plan Especial de Mejora del Medio Rural como suelo urbanizable, lo que es contrario al Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, que le da cobertura legal y contradictorio con la memoria del Plan General que señala claramente la no existencia de esta clase de suelo.

En lo referente a planos de información, no los consideramos suficientes ya que solo presenta las redes de distribución de agua y de saneamiento, omitiendo la mayor parte de la información a la que hace referencia el artículo 54. Como mínimo deberá completarse con los planos siguientes:

\* Clasificación actual del suelo.

\* Red eléctrica y de alumbrado.

\* Pavimentación.

\* Estado de la edificación, usos de la misma y alturas.

C) Catálogos. Art. 56 y 167.2.c) del Decreto 52/2002.

Su contenido se ajusta a lo previsto en el Decreto 52/2002.

D) Normas Urbanísticas. Art. 57 y 167.2.d) del Decreto 52/2002.

Establece normas para el suelo urbano, el no urbanizable y la zona periférica; cumpliendo con lo que marca el Decreto 52/2002, sin embargo existen cuestiones que deberán modificar, en concreto las siguientes:

En el Título Preliminar Disposiciones Generales:

\* En el artículo 12.2 cuando habla de edificios tolerados, y se refiere a las obras autorizables que exceden de lo que señala el artículo 70.2. de la L.U.A. deberá aclarar que la autorización estará condicionada a que no esté prevista la expropiación o demolición de la finca en un plazo de 15 años desde la solicitud, en consonancia con el apartado 3 del artículo 70, ya que inequívocamente estos edificios tolerados se encuentran también fuera de ordenación.

En el Título Primero Régimen del suelo. Desarrollo y ejecución del Plan:

\* Dado que el Plan General no contempla entre las clases de suelo el urbanizable, deberá eliminar los artículos que lo regulan y en concreto los números 18 y 19, el apartado 4 del artículo 28 y el 1 del artículo 29.

\* El artículo 28.2 Ejecución del Plan, no tiene sentido, ya que todo el suelo urbano consolidado está ordenado de forma detallada y no se han dejado zonas pendientes de Plan Especial o de Estudio de Detalle en los Planos de Ordenación. En consecuencia debe eliminarse.

En el Título Segundo Edificación y uso del suelo:

\* En el término de Ojos Negros existen bienes catalogados como B.I.C. En consonancia con lo que señala la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, deberá incluir en el artículo 55 Competencia, el siguiente párrafo:

«En los edificios considerados, provisional o definitivamente, como Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés o Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, así como en sus entornos de protección, todas las intervenciones deberán someterse a la aprobación del Organismo Autónomo competente en materia del Patrimonio Cultural.»

En lo referente a la zona periférica regulada en el capítulo II, título III Régimen General de Suelo. Normas de Zona, introduce contenidos que exceden sobre lo que la L.U.A. y el R.P.A. establecen para este ámbito territorial:

\* En el artículo 77, párrafo primero se dice que es una figura aplicable en los municipios con población de derecho inferior a 2.000 habitantes, cuando en aplicación de los artículos 211 y 214 de la L.U.A. tan sólo es aplicable en municipios de menos de 500 habitantes.

\* En el artículo 78.1, establece condiciones de uso que exceden a lo que marca la L.U.A. en su artículo 215, deberán eliminar como uso permitido los almacenes de materiales inertes y las pequeñas industrias vinculadas al medio rural.

\* En el artículo 78.2, cuando habla de las conexiones a redes que transcurren por terrenos de propiedad privada, deberá incluir en el artículo la garantía del uso público de los terrenos, mediante la imposición de servidumbres de paso y acueducto o algún otro medio legalmente establecido en consonancia con lo que señala el artículo 217 de la L.U.A.

\* En el artículo 78.2, establece como parcela mínima la existente o 2.500 m<sup>2</sup> si son procedentes de segregación, cuando en el artículo 172.2 del R.P.A. señala claramente como parcela mínima 2.500 m<sup>2</sup>, deberá adaptarse; la referencia final a otros usos autorizados también deberá eliminarse.

\* En este mismo artículo, cuando habla de la cesión de viales, establece un límite del 15 % de la superficie de la finca, cuando la Ley en su artículo 219 no establece límite alguno. Deberá eliminarse la limitación en el porcentaje de cesión.

En los capítulos III, IV, V y VI del Título III, que regulan el suelo no urbanizable, encontramos las siguientes deficiencias:

\* En el artículo 79, Definición y clasificación, además de una referencia errónea a «estas Normas Subsidiarias», contempla tres categorías de suelo no urbanizable: protegido (que luego denomina especial en el Capítulo IV cuando establece los diferentes regímenes de protección), alterado por la actividad minera y genérico. La L.U.A., en su artículo 20.1, solo contempla dos categorías: genérico y especial. Existe también una contradicción con el propio plano 1 Clasificación del suelo de este Plan General, que señala al suelo no urbanizable alterado por la actividad minera como una subcategoría del suelo no urbanizable especial. Deberá modificar este artículo para adaptarse a la Ley, estableciendo en el suelo no urbanizable especial las subcategorías que sean necesarias en función de los regímenes de protección que establezcan. De forma análoga deberá modificar el artículo 84 para incluir como otra subcategoría el suelo no urbanizable especial alterado por la actividad minera introduciendo toda la regulación que realiza en capítulo V.

\* En el artículo 86 que regula las condiciones de la edificación en suelo no urbanizable especial, señala que «la superficie máxima de la edificación autorizable será de 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>», deberá aclarar que para el uso de vivienda nunca podrá superar los 300 m<sup>2</sup> construidos en consonancia con lo prescrito por el artículo 23.c) de la L.U.A.

\* En el capítulo VI, referente al Suelo no urbanizable genérico, se echa en falta la referencia al Área de Expansión Ganadera y al Plan Especial que lo regula, ya que este ámbito territorial, está incluido en esta categoría de suelo. Deberá incluir referencias claras.

\* En los artículos 89 y 91, hay una referencia errónea a los Proyectos Supramunicipales, ya que su consideración como tal le corresponde al Consejero competente en función de la materia, tal y como señala el artículo 77.2. de la L.U.A., no es una condición «per se» función de la ocupación y de la superficie construida tal y como hacen ver las Normas Urbanísticas del Plan General. Todo el párrafo cuarto del artículo 89 es confuso y puede llevar a importantes errores ya que la condición de suelo no urbanizable genérico es incompatible con la urbanización y con gran parte de los usos a los que hace referencia. Deberá reestudiarse su contenido, recomendando la remisión a los usos que señala la L.U.A. en sus artículos 23 y 24 y al procedimiento especial de autorización del 25.

\* En el artículo 92.3 referente a los usos de utilidad pública e interés social que han de emplazarse en el medio rural deberán eliminarse las explotaciones ganaderas que estarían incluidas en los supuestos del artículo 23.a) de la L.U.A.

\* En el artículo 93 apartado d) cuando señala que «la superficie máxima de la edificación autorizable será de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>», deberá aclarar que para el uso de vivienda nunca podrá superar los 300 m<sup>2</sup> construidos en consonancia con lo prescrito por el artículo 23.c) de la L.U.A.

En lo referente al título IV, Normas de Protección, hay que realizar las siguientes matizaciones:

\* El artículo 107 Terrenos forestales incluye una relación de legislación aplicable, que no esta actualizada y que hace referencia a disposiciones legales posiblemente derogadas. Deberá corregirse.

\* Deberá corregir el artículo 110, ya que los supuestos en los que hay que seguir el procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental son los que señala la Ley 6/2001, de 8 mayo, de modificación del decreto 1302/1986 de Evaluación del Impacto ambiental. En este mismo artículo cuando habla del Análisis de Impacto Ambiental deberá evitar la denominación Análisis de Evaluación de Impacto Ambiental del párrafo 3 que puede llevar a error, y las dos referencias anacrónicas a la extinta Comisión Provincial de Urbanismo.

\* En el artículo 111 habla de la red de carreteras comarcales cuando de acuerdo con la categorización que establece la ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón; la única carretera catalogada que discurre por este término municipal es de las denominadas «locales».

\* Las referencias legislativas de los artículos 112, 114 y 115 no son completas y omiten la legislación autonómica al respecto, y además existen referencias anacrónicas a la Comisión Provincial de Urbanismo.

\* Por último, si tal y como se desprende de la memoria y de la documentación gráfica, los terrenos ocupados por la carretera TE-V-9025, el sendero GR-24, la vía férrea reconvertida en vía verde, las vías pecuarias y los pasos de ganado son suelo no urbanizable especial; lo deberá hacer constar en las Normas Urbanísticas, precisando el ancho de la banda a la cabe tal consideración.

E) Estudio económico- financiero. Art. 58 y 167.2.e) del Decreto 52/2002.

Contempla la urbanización de la U.E. que delimita, mejoras en redes y pavimentaciones, además de la construcción de un emisario y una E.D.A.R., adquisición de terrenos para constituir un patrimonio municipal de suelo y diversas actuaciones de rehabilitaciones en materia de patrimonio cultural. Puede considerarse completo y correcto.

Considerando 3º. Que en cuanto a contenido y determinaciones del Plan General y a la vista del informe de los Servicios Técnicos de la CPOT, conviene realizar las siguientes valoraciones:

A) Suelo urbano.

La superficie total de suelo urbano es de 299.116 m<sup>2</sup> de los que 193.601 m<sup>2</sup> corresponden al núcleo de Ojos Negros, 12.200 m<sup>2</sup> al núcleo de la Relojería, 13.841 m<sup>2</sup> al núcleo del Hospital y 79.475 m<sup>2</sup> al barrio Centro.

De conformidad con artículo 14 de la Ley 5/99 se distinguen las categorías de Consolidado y No Consolidado.

A.1 Suelo Urbano Consolidado

Con una superficie de 276.438 m<sup>2</sup>, incluye no sólo aquellos terrenos ya transformados que cuentan con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como con suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se vaya a construir y que se encuentran básicamente, en el casco histórico; si no también algunos de los integrantes de la zona de expansión cuya urbanización a pesar de no hallarse concluida, puede ser asumida, finalmente, dentro de los límites de las obligaciones que el art. 17 de la Ley 5/99 establece para los propietarios de suelo urbano consolidado bien a través de contribuciones especiales no excesivamente gravosas para las arcas municipales.

Valoración:

Vista la clasificación propuesta puede estimarse que los suelos clasificados como suelos urbanos consolidados tienen

tal condición, si damos por bueno el criterio del artículo 2.2.1.1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel, que admite como tales los terrenos situados en un fondo no superior a 25 metros con respecto a un vial que esté dotado de servicios urbanísticos.

Las alineaciones y rasantes están señaladas tal y como marca el artículo 213 a) de la L.U.A.

En conclusión podemos considerar acertada la clasificación propuesta.

#### A.2 Suelo Urbano no consolidado

Con una superficie de 22.678 m<sup>2</sup> es el objeto del nuevo desarrollo residencial que el PGOU prevé va a ejecutarse en los próximos años. Se ha definido y concretado una ordenación total de esta categoría de suelo diseñando 1 unidad de ejecución de fácil gestión, sin una excesiva carga de urbanización agrupando a pocos propietarios y adaptándose al parcelario actual.

#### Valoración:

La unidad de ejecución definida cumple las disposiciones establecidas en la Ley 5/99, no obstante se deberá tener en cuenta el informe vinculante emitido por la Excm. Diputación de Teruel, en su calidad de titular de la carretera TE-V-9025, que es del siguiente literal:

«Visto el escrito número 66.437 de fecha 22/08/2003 solicitando informe sobre la afección del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ojos Negros (Teruel), sobre la carretera provincial TE-V-9025, esta Dirección no ve inconveniente en informar favorablemente la afección, en la que deberá tener en cuenta que la zona de dominio público, y la de servidumbre de la carretera (ocho metros desde el borde exterior de la explanación) deberán quedar libres de toda edificación o cerramiento.

En caso de que el planeamiento prevea la edificación en esas zonas o lo considere como suelo urbano, deberá solicitar la titularidad municipal del tramo de carretera afectado.»

El contenido de este informe vinculante puede condicionar no sólo la configuración sino también el aprovechamiento de la Unidad de Ejecución lo que deberá ser tenido en cuenta por el planificador.

#### B) Suelo urbanizable.

No contempla esta categoría de suelo, planteamiento correcto de acuerdo con lo que señala el artículo 214.c) de la L.U.A.

#### C) Zona periférica.

La zona periférica está configurada como una corona circular alrededor del suelo urbano, tanto del núcleo principal de Ojos Negros como de sus barrios, a una distancia de entre 100 y 150 metros del límite del suelo urbano, modulándose en función de la orografía del terreno y de la estructura de la propiedad del suelo. Establece unas bandas de protección a modo de reserva para futuras vías rodadas.

A nivel de delimitación, se considera cumplido lo prescrito en el artículo 214.b) de la L.U.A. y se considera aceptable la propuesta.

#### D) Suelo no urbanizable.

La clasificación del suelo no urbanizable es en ocasiones confusa, contradictoria entre los distintos documentos y posiblemente no ajustada a lo que marca la legislación urbanística vigente.

De acuerdo con lo que señala en la memoria contempla tres categorías: suelo no urbanizable protegido, suelo no urbanizable alterado por la actividad minera y suelo no urbanizable genérico, lo que contradice lo que señala la L.U.A. en su artículo 20.1.

Como primera premisa no es acorde a la Ley la clasificación que realiza, por ello el suelo no urbanizable deberá ser completamente reestudiado, categorizándolo exclusivamente en genérico y especial.

#### D.1 Suelo No Urbanizable Genérico

Comprende los ecosistemas más alterados con respecto al medio natural y al paisaje y con mayor presión antrópica.

#### Valoración:

Se considera que el planteamiento de incluir aquellos suelos que por sus características no merecen un grado especial de protección está en consonancia con lo que señala el artículo 20.3 de la L.U.A.

Sin embargo, a lo largo de toda la documentación, se echa en falta la referencia al Área de Expansión Ganadera como suelo no urbanizable genérico. Deberá modificarse la documentación, como ya se ha dejado claro en apartados anteriores, para expresar el carácter inequívoco de suelo no urbanizable genérico de este ámbito territorial.

#### D.2 Suelo no urbanizable protegido

El P.G.O.U. distingue cinco categorías de este tipo de suelo:

1.—Suelo No Urbanizable Protegido por valores ecológicos y por contener recursos mineros.—Incluye la zona de robledales y el macizo paleozóico de Sierra Menera que contiene biotopos de gran fragilidad e interés botánico además de yacimientos de hierro y otros minerales.

2.—Suelo No Urbanizable Protegido por sus valores ambientales.—Se incluyen terrenos ocupados por bosques de carrascas, matorrales y pastizal mediterráneo sobre el que se realizan aprovechamientos ganaderos.

3.—Suelo No Urbanizable Protegido por sus valores paisajísticos.—Se incluye el vértice geodésico de San Gregorio, con el objeto de dotarle de una protección frente a edificaciones o construcciones que limiten o desvirtuen sus valores paisajísticos.

4.—Suelo No Urbanizable Protegido por sus valores agrícolas. Incluye los suelos agrícolas de regadío de la zona de La Dehesa.

5.—Suelo No Urbanizable Protegido por sus valores culturales.—Se trata de los espacios ocupados por bienes de interés cultural, histórico, etnográfico, itinerarios culturales. Se protegen las vías pecuarias y los yacimientos arqueológicos e incluye también en este punto las protecciones de carreteras, senderos y pasos de ganado.

#### Valoración:

El planteamiento general de clasificación del suelo no urbanizable que denomina protegido en memoria y normas y especial en planos es adecuado.

En cuanto a la denominación deberá unificarla utilizando el término especial en todos los documentos.

En lo referente a los yacimientos arqueológicos y enclaves singulares que protege, aunque la documentación gráfica puede entenderse correcta, en la documentación escrita deberá concretar el ámbito territorial considerado suelo no urbanizable especial, mediante croquis de detalle o bien aportando las coordenadas geográficas.

En lo que es protección de infraestructuras lineales, como ya se ha dejado constancia en el apartado correspondiente a Normas Urbanísticas, deberá concretar en la documentación escrita y en la gráfica, mediante una leyenda, el ancho que considera incluido en esta categoría de suelo. Probablemente convendría excluirlas de la protección que denomina de valores culturales para considerarla como una nueva protección que podría llamarse de infraestructuras.

#### D.3 Suelo no urbanizable alterado por la actividad minera.

Corresponde con un ámbito territorial alterado por las explotaciones de extracción del mineral de hierro, abandonadas y que componen un paisaje muy singular, justifica que la calificación se debe a potenciar su restauración y recuperación.

#### Valoración:

De la justificación de la clasificación que realiza en la memoria y del contenido de las Normas urbanísticas del Plan

General se deduce claramente que se trata de un suelo no urbanizable especial, como de hecho figura en plano 1 Clasificación del Suelo.

No se entiende porque motivo no se incluye como una más de las protecciones del suelo no urbanizable especial, y se crea una categoría independiente contradiciendo la Ley, lo que deberá ser tenido en cuenta por el planificador.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

*Primero.*—Suspender la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Ojos Negros al considerar procedente que dicho municipio ejerza sus competencias urbanísticas aplicando el régimen especial de pequeño municipio y hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el presente acuerdo, de conformidad con lo que marcan los artículos 42 de la Ley 5/1999 y 64.3.e) del Decreto 52/2002. El nuevo texto que se presente a aprobación definitiva deberá refundir las correcciones de errores al acuerdo de aprobación provisional, de fechas 27-06-2003 y 29-08-2003, y las prescripciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en su informe de 22-08-2003, las que ha impuesto el Instituto Aragonés del Agua en su informe de 5-11-2003 y las que pudiera imponer la Dirección General de Interior. La documentación técnica deberá ser visada por el Colegio profesional del técnico redactor.

*Segundo.*—Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Ojos Negros y a los Técnicos Redactores a los efectos procedentes, con ofrecimiento de recursos.

2.—Informe de la C.P.O.T. sobre Adaptación del P.D.S.U. de Torrelacárcel a P.G.O.U. y Modificación nº 1 del P.G.O.U.

Resultando 1º.—Que el documento que se presenta ante la C.P.O.T. para informe tiene por objeto:

1.—Adaptación mediante modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con lo que marca la Disposición Transitoria Segunda apartado 4.c) del R.P.A. y las peculiaridades que para pequeños municipios, marcan tanto la L.U.A. como el citado Reglamento.

2.—Modificación del Plan General Adaptado, introduciendo diversas alteraciones en su contenido.

Considerando 3º.—Que en cuanto al contenido y determinaciones de esta adaptación y modificación, los servicios técnicos de la CPOT han emitido informe con fecha 4-11-2003, con la siguiente valoración:

*Sobre la adaptación:*

Como planteamiento general, es correcta la Adaptación a Plan General de Ordenación Urbana, aplicando las especialidades del título VIII de la L.U.A. de acuerdo con el artículo 211 de la L.U.A.; y las determinaciones que establece el R.P.A. en su Disposición Transitoria Segunda en su apartado 4.c).

En lo referente a las equivalencias establecidas entre las distintas clases de suelo, antes y después de la adaptación se consideran adecuadas en su conjunto.

A) En el suelo no urbanizable, identifica las categorías de suelo no urbanizable genérico y especial y establece su régimen de protección de acuerdo con lo que señala el artículo 213.1. de la L.U.A. La clasificación y calificación realizada se considera correcta, pero hay que hacer las siguientes matizaciones:

1.—Deberá corregirse en la Memoria, la referencia que se hace en los puntos 9.4.3.1, último párrafo, y 9.4.3.2, quinto párrafo, a los artículos 9.1. y 9.2. del R.D.L. 4/2000, cuando debería ser a la redacción de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dada por el R.D.L. 4/2000.

2.—Deberán grafarse en los planos de ordenación la ubicación de los yacimientos arqueológicos a los que hace referen-

cia en el Catálogo y aportar las coordenadas geográficas, para que queden correctamente identificados.

3.—Analizada la documentación no se ha encontrado ninguna referencia a ámbitos clasificados como suelo no urbanizable especial por motivo de interés geológico, ni montes de utilidad pública, por lo que, o se acotan las zonas que merecen tal calificación con claridad, o se suprimen los artículos 109 y 115 de las Normas Urbanísticas.

4.—Deberá hacerse constar con claridad en el artículo 112 de las Normas Urbanísticas, que la zona clasificada como Suelo no urbanizable especial coincide con la zona de policía de cauce definida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo deberá concretarse en el artículo 116.1. que las bandas de protección de comunicaciones las calificadas como suelo no urbanizable especial.

5.—Deberá incluirse en el artículo 116, en su apartado 2, la referencia a la legislación estatal de carreteras, en concreto a la Ley 25/88 de 29 de julio y más, cuando este término municipal se ve atravesado por la autovía A-23 y la carretera CN-234.

B) En lo referente a suelo urbano, incluye todo el suelo clasificado como tal en la categoría de suelo urbano consolidado. Establece dos ordenanzas «Casco Antiguo» y «Extensión del casco», reguladas ambas de forma adecuada. Podemos considerar que cumple con lo que prescriben los artículos 213.2. y 214.a) de la L.U.A., no obstante deberá tener en cuenta las siguientes apreciaciones:

1.—Clasifica los terrenos que ocupa la depuradora como suelo urbano, cabe suponer que en la categoría de consolidado, cuando este carácter en este caso no parece estar justificado. No parece necesario clasificar estos terrenos como suelo urbano ya que además los incluye como sistema general de equipamiento del municipio; por ello, o bien se clasifican como suelo no urbanizable o si se mantiene la clasificación como urbano se debe justificar el carácter de consolidado de los mismos. Por otra parte, no se considera suficiente la mera referencia catastral para ubicarla. La falta de una cartografía de detalle suficientemente amplia, no justifica en ningún caso, que no refleje su situación en los planos O-1.1 y O-1.2. de Estructura General del Territorio. Deberán corregirse en este sentido.

C) En cuanto a la zona periférica justifica que la ordenación urbanística que conlleva la delimitación de la zona periférica no se ajusta al modelo territorial que se pretende. Se considera aceptable la propuesta.

D) Deberá eliminar el Título V de las Normas Urbanísticas en el que regula el suelo urbanizable, aunque no lo delimite, ya que no existe esta clase de suelo en el planeamiento de Torrelacárcel.

E) Otras cuestiones puntuales:

1.—Deberá corregirse la referencia errónea en las páginas 1 y 2 de la Memoria, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, como organismo que aprobó el vigente P.D.S.U. y su modificación nº 1. El organismo que aprobó estos expedientes fue la extinta Comisión Provincial de Urbanismo. La fecha de la aprobación definitiva de la modificación nº 1 también es errónea ya que fue el 18-05-1989 y la subsanación de deficiencias el 29-12-1995.

2.—Asimismo deberá corregirse en la página 6, apartado 8 que la entrada en vigor de este documento se producirá al día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., cuando en aplicación del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los contenidos normativos de los planes urbanísticos no producen efectos jurídicos hasta quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. En el mismo sentido deberá modificar el artículo 3.1 de las

Normas Urbanísticas, teniendo en cuenta además, que la aprobación definitiva le corresponde al Ayuntamiento de Torrelacárcel.

3.—Deberá corregirse también la referencia «tubería de goma» de la leyenda del plano I-4.1 «Información. Red de abastecimiento», puesto que es inadecuada en un documento técnico.

4.—Deberá modificarse el artículo 21 de las Normas Urbanísticas, dada la actual denominación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

*Sobre la modificación:*

En el expediente se plantean diversas modificaciones del Plan General Adaptado, que suponen el incremento de la superficie de suelo urbano de 221.772 m<sup>2</sup> a 226.386 m<sup>2</sup>, todos ellos en la categoría de consolidado y en la ordenanza Extensión de Casco. Asimismo modifica algunas alineaciones y delimita nuevos equipamientos y zonas verdes.

A).—Ampliaciones de suelo urbano.

El primer grupo de submodificaciones consiste en ampliaciones de suelo urbano consolidado basadas en que se trata de terrenos que cumplen los requisitos del artículo 13.a) de la L.U.A. y que por lo tanto tienen acceso rodado integrado en la malla urbana, servicios de abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica de características adecuadas a la edificación existente o que se haya de construir.

Gráficamente quedan definidas en el plano O.2.—«Clasificación del suelo junto al suelo urbano» y O.3 «Alineaciones» y en los estados comparativos del anejo 1 de la Memoria.

Submodificación A1.—Reclasificación de 704,30 m<sup>2</sup> de Suelo no urbanizable genérico como Suelo urbano consolidado, junto a la calle San Roque.

Propuesta:

Propone modificar la clasificación de un ámbito territorial de 704,30 m<sup>2</sup>, colindante con el suelo urbano actualmente clasificado y recayente a la calle San Roque, que pasarían de suelo no urbanizable genérico, a suelo urbano ordenanza «Extensión del Casco».

Valoración:

Se trata de una parcela ocupada parcialmente por una edificación de una altura que quedaba fuera de ordenación, y que cuenta con todos los servicios urbanísticos. Se considera que la propuesta cumple en su totalidad con los requisitos que marca el artículo 73.1 de la L.U.A.

Submodificación A2.—Reclasificación de 526,05 m<sup>2</sup> de Suelo no urbanizable genérico como Suelo urbano consolidado, al norte de la calle Hospital.

Propuesta:

Propone modificar la clasificación de una zona situada que cuenta con todos los servicios urbanísticos. Es un ámbito que pasaría de estar clasificado como suelo no urbanizable genérico, a suelo urbano consolidado ordenanza «Extensión de casco».

Valoración:

Se trata de incluir en suelo urbano una zona ocupada por una nave ya construida. La propuesta está justificada y suficientemente definida.

Submodificación A3.—Reclasificación de 2.307,50 m<sup>2</sup> de Suelo no urbanizable genérico como Suelo urbano consolidado, y apertura de un vial junto a la C/ Ronda Sur.

Propuesta:

Reclasifica 2.307,50 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable genérico, a suelo urbano consolidado ordenanza «Extensión de casco». Abre un vial desde la Calle Ronda Sur hasta los nuevos terrenos reclasificados.

Valoración:

Refleja en el planeamiento la realidad de un vial público ya existente, no obstante queda configurado como esta en la actualidad, es decir como calle en fondo de saco, habría que

recomendar al Ayuntamiento de Torrelacárcel que estudiará la posibilidad de prolongarla hasta el S.N.U. para configurarla como un eje vertebrador del desarrollo urbano y no con un mero acceso a una propiedad. En cuanto a la reclasificación, se trata de una zona de eras situada parcialmente junto a viales con servicios con un fondo inferior a 25 m sobre estos, que como criterio orientador señalan las Normas Provinciales en su apartado 2.2.1.1. para considerar un suelo como urbano consolidado, y parcialmente no. Aunque estimamos que se puede informar favorablemente, entendemos que la clasificación de parte de esta manzana como urbana se debe realizar en base a criterios de consolidación y no a los criterios del artículo 13 a). Deberá hacerse constar en la documentación técnica.

Submodificación A4.—Reclasificación de 1.076,50 m<sup>2</sup> de Suelo no urbanizable genérico como Suelo urbano consolidado, situados en el extremo Este del municipio.

Propuesta:

Reclasifica 1.076,50 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable genérico, a suelo urbano consolidado ordenanza «Extensión de casco». De la ampliación descrita 224,65 m<sup>2</sup> corresponden a terrenos edificables, 793,95 m<sup>2</sup> a equipamientos y 57,90 m<sup>2</sup> a la red viaria.

Valoración:

Se trata de una zona lindante con viales contemplados en el P.D.S.U. vigente, con un fondo inferior a 25 m sobre vial con servicios, que como criterio orientador señalan las Normas Provinciales en su apartado 2.2.1.1. para considerar un suelo como urbano. Se considera correcta la propuesta.

B).—Justificación de dotaciones en suelo urbano.

El apartado 9.4.2.5. de la Memoria lo dedica a la justificación de las dotaciones para espacios libres de dominio y uso público y equipamientos consecuencia de las clasificaciones planteadas.

Hay que partir de la premisa de que el artículo 214.d) establece que, para Pequeños Municipios, «No será necesario respetar ningún módulo de reserva de terrenos para espacios libres públicos destinados a parques, grandes zonas verdes y áreas de ocio, expansión y recreo», por lo que consideramos que no es precisa justificación alguna, tal como realiza el planificador.

En lo referente a equipamientos, incrementa su superficie en 2.542,9 m<sup>2</sup>, incluyendo como tales las escuelas, el centro social, el edificio multiusos, una nave municipal, el consultorio médico y una vivienda social. Realiza la justificación de que la ampliación cumple con los módulos de reserva para uso residencial aplicando los artículos 81 a 84 del R.P.A.

Como resumen, se considera correcta la justificación realizada.

C).—Modificación de alineaciones.

El apartado 9.4.2.4. de la Memoria lo dedica a las modificaciones de alineaciones. Las modificaciones propuestas quedan definidas en el plano O.3.—«Alineaciones» y en los estados comparativos del anejo 1 de la Memoria.

En este sentido acota los anchos de varios viales y propone la disminución de la anchura de varios, en concreto, de un vial prolongación de la calle Joaquín Costa, y otro perpendicular a la calle Real que pasarían de 8 a 6 m., y del tramo final de la Ronda Sur y la Calle Eras y dos viales adyacentes que pasarían de 8 a 7 m.

Lo justifica con un simple «El principal problema es el excesivo ancho de las calles...»

Valoración:

Estudiada la trama urbana de la localidad, podemos observar como los viales del núcleo más antiguo de la población se caracterizan por tener una anchura considerable que oscila, en la mayor parte de los casos entre 10 y 15 m. En las zonas de expansión ya configuradas en el vigente P.D.S.U. se tendió a una reducción de anchura hasta los 8 m de promedio. Enten-

demos que no tiene ningún sentido seguir disminuyendo los anchos al límite de lo que puede ser aceptable para la circulación rodada, en zonas parcialmente consolidadas y sin ningún condicionamiento topográfico que lo justifique. Además no consideramos que la propuesta esté justificada tal como señala el artículo 73.1 de la L.U.A., por lo que entendemos que debe denegarse la propuesta.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

*Primero.*—Informar favorablemente la adaptación mediante modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrelacárcel a Plan General de Ordenación Urbana, condicionado al informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, al del Servicio Provincial del Medio Ambiente y al del Servicio Provincial de Cultura y Turismo, así como a la subsanación de las deficiencias apreciadas en el Considerando 3º de este acuerdo, para que de esta forma se puedan considerar satisfechos todos los requisitos procedimentales, documentales, competenciales y materiales establecidos por el Ordenamiento vigente.

*Segundo.*—Informar Favorablemente la modificación nº 1 del Plan General Adaptado, condicionando las submodificaciones de los grupos A que suponen ampliaciones de suelo urbano al informe del Instituto Aragonés del Agua y del Servicio Provincial de Medio Ambiente. En lo referente a la submodificación A3 al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el Considerando 3º de este Acuerdo.

*Tercero.*—Informar Desfavorablemente la disminución del ancho de los viales por considerar que la documentación presentada no justifica la propuesta realizada y por lo tanto se produce un incumplimiento de los requisitos documentales y materiales establecidos por el ordenamiento vigente.

*Cuarto.*—La documentación técnica, deberá ser visada por el Colegio profesional del técnico redactor y diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelacárcel.

*Quinto.*—Una vez aprobado definitivamente el documento por el Ayuntamiento de Torrelacárcel, deberá remitirse un ejemplar del mismo a esta Comisión Provincial, debidamente visado y diligenciado, para constancia en los archivos del Servicio Provincial.

*Sexto.*—Asimismo recordar al Ayuntamiento que para la entrada en vigor del Proyecto que nos ocupa, deberá publicarse, por parte del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente.

*Séptimo.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Torrelacárcel y al redactor para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.—Informe de la C.P.O.T. sobre la Modificación nº 10 de las NN.SS. de Aliaga.

Resultando 1º. Que la presente Modificación tiene por objeto:

Submodificación 1.—Posibilitar un uso secundario y compatible con el principal en la zona de vivienda unifamiliar, dentro del suelo urbano, con el fin de que puedan establecerse pequeñas actividades familiares.

Submodificación 2.—Clasificar como suelo urbano, con calificación urbanística de zona de vivienda unifamiliar, una parcela de 1.850 m<sup>2</sup>, colindante con el actual suelo urbano, que dispone de todos los servicios urbanísticos previstos por la ley.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

*Primero.*—Informar favorablemente la Modificación Nº 10 de las Normas Subsidiarias de Aliaga, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

1.—La justificación tanto legal, como numérica, del cumplimiento de los parámetros urbanísticos, debe hacerse en el supuesto del art. 74.3 de la LUA y no del 74.1.

2.—Se debe expresar claramente las características del nuevo suelo urbano, que son:

—Superficie de la parcela: 1.850 m<sup>2</sup>.

—Usos permitidos: Residencial de vivienda unifamiliar aislada.

—Uso secundario: El de la Submodificación 10.1.

—Número de plantas permitidas: 2 (PB+1).

—Altura máxima de cornisa: 7,00 metros.

—Ocupación máxima permitida: 30%.

—Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

—Volumen máximo: 1,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

—Retranqueos mínimos exteriores y a la línea de fachada: 4,00 metros.

—Retranqueo mínimo a linderos: 3,00 m.

Y demás parámetros y definiciones aplicables del capítulo 10 bis las Normas Urbanísticas para «zona de vivienda unifamiliar».

*Segundo.*—Una vez que el documento de la Modificación nº 10 de las NN.SS. de Aliaga sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, deberá remitirse un ejemplar del mismo visado y diligenciado, para su constancia en los archivos de este Servicio.

*Tercero.*—Para la entrada en vigor de la Modificación, deberá publicarse el Acuerdo de Aprobación Definitiva, por parte del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de Aliaga que tiene pendiente de subsanar las deficiencias de las Modificaciones puntuales nº 5, 7 y 9 de las NN.SS.

*Quinto.*—Ante el elevado número de Modificaciones de las Normas Subsidiarias y el alto grado de inseguridad jurídica que esto produce en el Planeamiento de Aliaga, se considera imprescindible que se proceda a la redacción de un Texto Refundido que recoja todas las Modificaciones aprobadas definitivamente, y entre ellas las no subsanadas conforme al presente acuerdo. No se podrán aceptar modificaciones que supongan ampliación del suelo urbano, que no hubieran recibido la aprobación inicial del Ayuntamiento a la hora de adoptar este Acuerdo.

*Sexto.*—Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de ALIAGA y al equipo redactor, para su conocimiento y efectos.

4.—Informe de la C.P.O.T. sobre la Modificación nº 5 de las NN.SS. de Monreal del Campo.

Resultando 1º. Que la presente Modificación tiene por objeto:

Submodificación 1.—Modifica el art. 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del Proyecto de Normas Subsidiarias de Monreal del Campo.

Submodificación 2.—Modifica el art. 3.5.2 de las Normas Urbanísticas del Proyecto de Normas Subsidiarias de Monreal del Campo.

Considerando 3º. Que en cuanto al contenido y determinaciones los servicios técnicos de la Comisión, han emitido informe, haciendo la siguiente valoración:

Sobre la submodificación número 1:

Las Normas Urbanísticas, en su art. 3.3.4.c) establecen una limitación a la superficie edificada de 500 m<sup>2</sup>, para los usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

También el citado art. especifica que los usos vinculados al servicio de los usuarios de las obras públicas, pueden ser los puestos de socorro, estaciones de servicio, instalaciones de parada de viajeros de transporte público, talleres de reparación de vehículos, bares y restaurantes.

La Modificación de este artículo Elimina la limitación de los 500 m<sup>2</sup> construidos, dejando únicamente lo especificado en la legislación vigente, que no es otra que la concretada en las Normas Provinciales, y que para este tipo de usos establece únicamente la limitación de la ocupación de la parcela de un

20%. Añadiendo a los usos actuales, el uso de establecimientos hoteleros.

Sobre la submodificación número 2:

—La Submodificación nº 2, tiene por objeto, incorporar al Suelo Urbano, con calificación urbanística de zona de vivienda unifamiliar, una parcela de 1.850 m<sup>2</sup> de superficie, del actual suelo no urbanizable común.

—La parcela citada dispone de los servicios urbanísticos previstos, acceso rodado, pavimento, servicios de abastecimientos y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, así como vallado (véase fotos del proyecto).

—El aumento de suelo urbano de 1.850 m<sup>2</sup>, se traduce en el aumento previsto de una (1) vivienda unifamiliar aislada.

—Los terrenos citados sí son susceptibles de tener condición de suelo urbano, dado que entran en el supuesto del art. 13 a) de la LUA, en el sentido de que «tendrán la condición de suelo urbano, los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas exista o se haya de construir».

—Las condiciones urbanísticas en vigor para la zona residencial de viviendas aisladas son: ocupación máxima de parcela: 30%, lo que significa:  $30\% \text{ s}/1.850 \text{ m}^2 = 555,00 \text{ m}^2$ ; edificabilidad máxima =  $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , lo que significa  $1.850 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 925 \text{ m}^2$ .

—Las condiciones citadas son las que se proponen de aplicación contenidas en las Normas Urbanísticas y que no se modifican.

—Dados los datos de edificabilidad y las zonas verdes existentes en la actualidad según las NN.SS y las cesiones requeridas, la ampliación cumpliría con la LUA, aunque no se encuentra bien justificada.

—Se expresa en el proyecto que las zonas verdes son suficientes, dado que en Aliaga son 5.843 m<sup>2</sup> (1.760 m<sup>2</sup> en la zona San Antonio, 1.550 en el Paseo de la Carretera, 2.100 m<sup>2</sup> junto a la Ermita y 433 m<sup>2</sup> cedidos en la Urbanización Residencial, motivo de la Modificación nº 7).

—No se encuentran justificadas las cesiones ni el cumplimiento de zonas verdes, sino en base a afirmaciones gratuitas.

—La dotación de mayores espacios verdes libres se efectúa equivocadamente en base al art. 74.1, afirmando que el aumento de edificabilidad, precisa una cesión inferior a 200 m<sup>2</sup> de superficie.

—Según los cálculos que antecede la propuesta sería factible y viable.

—Dada la superficie de suelo con condición de suelo urbano, de 1.850 m<sup>2</sup>, se está en el supuesto del art. 74.3 de la LUA, «Cuando la modificación del Plan tuviera por objeto la clasificación de nuevo suelo, deberán preverse los mismos módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales salvo que la superficie afectada por la modificación sea menor de mil metros cuadrados construidos».

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

*Primero.*—Informar favorablemente la Modificación Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Monreal del Campo.

*Segundo.*—Una vez que el documento de la Modificación nº 5 de las NN.SS. de Monreal del Campo sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, deberá remitirse un ejemplar del mismo visado y diligenciado, para su constancia en los archivos de este Servicio.

*Tercero.*—Recordar que para la entrada en vigor de la Modificación, deberá publicarse el Acuerdo de Aprobación Definitiva, por parte del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente.

*Cuarto.*—Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Mon-

real del Campo y al equipo redactor, para su conocimiento y efectos.

5.—Suspender la emisión de Informe Urbanístico para instalación de Estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de baja tensión emplazadas en Partida «El Parador», Polígono 539, Parcela 96 del Suelo no urbanizable de Monreal del Campo, instada por Vodafone España S. A., hasta tanto se tramite el Plan Especial que orden el entorno tal y como indica el apartado 3.6.2. de las Normas Subsidiarias de Monreal del Campo.

6.—Informar Desfavorablemente el aspecto urbanístico, para instalación de una Estación base de telefonía móvil, emplazada en Partida «Canaleta», Polígono 15, Parcela 241 del suelo no urbanizable de La Iglesuela del Cid (Teruel), instada por AMENA, por incumplir los parámetros de retranqueos mínimos de 15 metros a linderos, en virtud del art. 128 y 129 del Plan General del Municipio.

7.—Informar Favorablemente el aspecto urbanístico, previo a la autorización especial municipal para Instalación eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación a la intemperie, regulador de presión para gasoducto de cuencas mineras» emplazados en Polígono 5, Parcela 311 del Suelo no urbanizable (S.N.U.) de Gargallo (Teruel), instada por ENDESA Distribución eléctrica, condicionado a presentar ante el Ayuntamiento el Análisis de Impacto Ambiental, según apartado 2.3.2.3. de las Normas de ámbito provincial y sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener Endesa de los propietarios afectados a la hora de ejecutar dicha línea eléctrica.

Asimismo se condiciona a la autorización del Mtº de Fomento, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruzar la instalación las carreteras N-211, la TE-V-1332 y el río Escuriza, respectivamente.

8.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico previo a la autorización especial municipal para Variación de las instalaciones telefónicas afectadas por las obras de la autovía (PYTO. 110693 La Puebla de Valverde-Camarena), promovidas por Telefónica a petición del Mtº de Fomento, ubicándose en el Suelo no urbanizable del término municipal de La Puebla de Valverde.

9.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico previo a la autorización especial municipal para construcción de edificio de mantenimiento para las pistas de esquí, en el Polígono 4, Parcela 290 del Suelo no urbanizable (S.N.U.) de Griegos (Teruel), instada por el Ayuntamiento, condicionado a la incorporación en el expediente del Análisis de Impacto Ambiental, para su autorización, por estar el edificio en S.N.U. Especial y al cumplimiento de los condicionantes formulados en el informe favorable del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

10.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico previo a la autorización especial municipal para la reparación de cubierta de cobertizo, anexo a vivienda del mismo propietario, emplazado en C/. Vuelta Largo, s/nº del Suelo no urbanizable (S.N.U.) de Albarracín (Teruel), instada por D. Juan Manuel Romero Valero, condicionado a que el edificio existente esté construido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Albarracín (año 1984).

11.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico previo a la autorización especial municipal para construcción de vivienda unifamiliar, emplazada en Paraje «Caña-Tocón», Polígono 308, Parcela 1, del Suelo no urbanizable de Teruel, instada por D. Luis Fuerters Gorbe.

12.—Suspender la emisión de Informe Urbanístico previo a la autorización especial municipal para la Extracción de arcillas en la concesión denominada «Cedrillas» nº 6140, con emplazamiento en los polígonos 508 y 531 del Suelo no urbanizable de

Cedrillas (Teruel). Promotor: Cerámica de Teruel, S. A., hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

13.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Azaila en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal relativo a la extracción de alabastro a cielo abierto «Azaila 7», en el S.N.U. de Azaila, promovido por Alabastros Bajo Aragón, S. L. y por tanto proceder al archivo de las actuaciones y a la devolución del expediente, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión.

14.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Azaila, en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal relativo a la extracción de alabastro a cielo abierto «Azaila 9», en el S.N.U. de Azaila, promovido por Alabastros Bajo Aragón, S. L. y por tanto proceder al archivo de las actuaciones y a la devolución del expediente, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión.

15.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Azaila, en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal relativo a la extracción de alabastro a cielo abierto «Azaila 10», en el S.N.U. de Azaila, promovido por Alabastros Bajo Aragón, S. L. y por tanto proceder al archivo de las actuaciones y a la devolución del expediente, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión.

III.—Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

1.—Calificar e informar favorablemente los Expedientes de Licencia de Actividad para:

—Ampliación explotación porcina hasta 340 madres y 850 plazas de cebo. Ancros, S.C.—Calanda.

—Legalización cambio orientación productiva a explotación porcina producción para 500 madres.—Porcino Bordón, S. L. Calanda.

—Legalización nave ovino para 315 ovejas. Víctor Romero Barrera. Calanda.

—Explotación cunícola para 900 conejas. Cristina Garrido Oliete. Alacón.

—Explotación ovina de leche para 1700 ovejas. Ovino Teruel, S.C. Santa Eulalia del Campo.

—Hostal. Isabel Rebello Fernández. Berge.

—Taller de reparación de vehículos. Pedro Sánchez Aldabas. Villarquemado.

—Caldedería y fabricación de moldes. Talleres Zapater, S. L. Calanda.

—Ampliación bar. Julio Martínez Valero. Alcañiz.

—Almacenamiento de botellas de gases y actividades auxiliares y complementarias de transporte. Transportes Auto Teruel, S. L. Teruel.

—Explotación porcina de cebo 1300 plazas. Tomás Guillén Sánchez. Santa Eulalia del Campo.

—Ampliación explotación porcina de cebo hasta 1998 plazas. Emilio Romero Lanzuela. Cella.

—Bar restaurante. M<sup>a</sup> Jesús Herrero Pedros. Alcañiz.

—Bar restaurante. Julio Martínez Valero. Alcañiz.

—Ampliación explotación porcina de cebo. Francisco Martín Terrado. Torrijo del Campo.

—Almacén de productos fitosanitarios. Cooperativa del Campo San Miguel. Valjunquera.

—Estación de I.T.V. inspección técnica de vehículos. Aragonesa de Servicios I.T.V., S. A. Alcañiz.

—Ampliación explotación porcina de cebo. Joaquín Bronchal Vicente. Alcañiz.

—Explotación cebo ganado vacuno. José María Marín Bellés. La Cuba.

—Explotación porcina de cebo 1988. Cárnicas Ortín, S. L. Ejulve.

—Explotación engorde terneros. Ana Lourdes Gascón Gascón. Fuentes Calientes.

—Explotación ganado ovino 500 plazas. José Luis Latorre Lázaro. Calamocha.

—Regularización explotación ovina para 255 plazas. Angel Pellicer Gómez. Mazaleón.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10. 1. b) del RD 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

\* En este caso, al declararse la explotación en precario, se fija como plazo para el cese de la actividad hasta el año 2.007 (10 años desde la entrada en vigor del Decreto 200/97) atendiendo a las siguientes razones: El emplazamiento ya que la explotación no cumple las distancias a otras explotaciones ni a casco urbano.

\* La edad de jubilación del promotor.

—Bar. Raimundo Lahoz Sánchez y Olga Mora Lilao. Villarquemado.

—Regularización explotación ganado caprino. Juan Antonio Sague Gil. Mazaleón.

—Explotación ganadera avícola. Miguel Angel Sánchez Lorenzo. Cella.

2. Informar desfavorablemente:

—Estación de Servicio y Centro de lavado. Ara Comín Materiales S. L. Andorra.

—Explotación vacuno para 30 vacas. Ricardo Gascón Carceller. Tronchón.

3. Resoluciones conjuntas de Calificación de Actividad e Informe en Suelo No Urbanizable.

—Almacenamiento y Distribución de G.L.P. Isaías Tomás S. L. Alcañiz.

Se informa Favorablemente

4. Declarar la Caducidad del Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villarquemado para la instalación de un área de acampada.

5.—Temas Especiales:

—Consulta del ayuntamiento sobre la ampliación de explotación ya sometida al procedimiento de regularización económico-administrativa al amparo del decreto 200/97. D. José María Andrés Huesa. Molinos.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Teruel, a 16 de enero de 2004.—El Secretario, P.S. Antonio Guíu Pueyo.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Guía Marqués.

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Huesca.**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n<sup>o</sup> 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y



**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:  
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO / FAX: \_\_\_\_\_

**SITUACION****(Marcar con una X en el lugar que corresponda)**• DESEMPLEADO • PENSIONISTA 

(Por invalidez o jubilado)

• ACTIVO

- AGRICULTOR

\* Regimen Especial Agrario Cuenta Propia \* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena \* Autónomo \* Otros 

- OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2004.

Firma